



INFORME FINAL DE
AUDITORIA
Con Informe Ejecutivo

Proyecto N° 2.15.10

**DIRECCIÓN GENERAL
CENTRO CULTURAL
RECOLETA**

Auditoría de Gestión

Período 2014

Buenos Aires, Febrero 2016

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640, piso 5º, Ciudad de Buenos Aires

Presidente

Lic. Cecilia Segura Rattagan

Audidores Generales

Cdora, Mariela Coletta

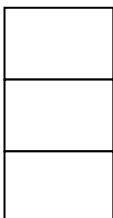
Ing. Facundo Del Gaiso

Dr. Jorge Garayalde

Lic. María Raquel Herrero

Dra. María Victoria Marco

Lic. Hugo Vasques



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

CÓDIGO DEL PROYECTO: 2.15.10

NOMBRE DEL PROYECTO: Dirección General Centro Cultural Recoleta –
Ministerio de Cultura

PERIODO BAJO EXAMEN: 2014

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto: Dr. Emiliano Luaces

Supervisor a/c: Lic. Federico Uslenghi

FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME: 17 de Febrero de 2016.-

APROBADO POR: Unanimidad

RESOLUCION N°: 47/2016

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y Fecha de Emisión	Buenos Aires, Febrero de 2016
Período Examinado	Año 2014
Objeto de la Auditoría	Jurisdicción 50, Unidad Ejecutora 535, Programa 54, “Dir. Gral. Centro Cultural Recoleta”
Objetivo de la Auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.
Período de desarrollo de tareas de auditoría	Las tareas de campo se desarrollaron entre el 25 de febrero y el 15 de julio de 2015.
Observaciones	<p>Estructura Presupuestaria</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Del contraste de la información presupuestaria con los datos administrativos y financieros de los regímenes de adquisición de bienes y servicios, surgen desvíos entre el destino efectivo del gasto y su imputación presupuestaria, tanto en términos del ordenamiento por apertura programática como por objeto del gasto. 2. La definición de la meta física, y su correspondiente unidad de medida, no permiten establecer la debida relación con el reflejo financiero del Prg. 54, ya que ésta se encuentra expresada en términos de demanda del servicio.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

	<p>Aplicación del Dto. 556/2010</p> <ol style="list-style-type: none">3. La Dirección General Centro Cultural Recoleta incurrió en un apartamiento de los procedimientos previstos en el régimen de compras y contrataciones (Ley N° 2.095 y reglamentarias), mediante la aplicación del Dto. 556/2010 (y modificatorias). Adicionalmente, se evidencia que el desvío con respecto a la aplicación de los procedimientos rectores resulta significativo, toda vez que la ejecución por la aplicación del decreto de referencia representa un 92,39%, tomando de manera conjunta el total de operaciones susceptibles de ser encuadradas en el régimen Ley N° 2.095.4. En el total de los casos examinados, la inexistencia del instrumento contractual y/o pliegos que regulen la operación elude la formalización de las condiciones técnicas con las que debe cumplir el bien o servicio requerido, hecho que supone riesgos económicos, litigiosos, de debido control para el GCBA.5. Adicionalmente, se evidencian las siguientes debilidades que vulneran los principios generales de adquisición de bienes y servicios:<ol style="list-style-type: none">a. En 4 de los 17 casos examinados (23,53%) no constan las invitaciones a cotizar extendidas a otras firmas que no fuera la que resultó prestadora del servicio, privando al proceso del mínimo mecanismo de concurso de precios, propio e imprescindible en las operaciones de adquisición de bienes y servicios por parte de la Administración.b. En 13 casos de 17 examinados (76,47%), el oferente seleccionado impone a la Administración condiciones administrativas tales como: forma de pago, plazo de validez de la oferta, plazo y forma de entrega, entre otros.c. En 14 de 17 casos aplicables (82,35%), la oferta seleccionada no se encontraba firmada por el representante de la firma.d. En 6 de 17 casos examinados (35,29%) no consta información del RIUPP acerca del oferente seleccionado, lo que implica que no se acreditan las mínimas garantías y ca-
--	--

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

pacidades del mismo para obligarse con el Estado.

- e. En 2 de 17 casos analizados (11,76%) la misma firma prestadora del servicio se encontraba en condiciones de morosidad impositiva ante el GCBA, por lo que su selección en la operación examinada contraviene expresamente lo establecido en el Art. 96 de la Ley de Compras y Contrataciones.
6. Se evidencia una escasa rotación en las firmas invitadas a cotizar, hecho que da lugar a que los servicios sean prestados reiteradamente por las mismas empresas.

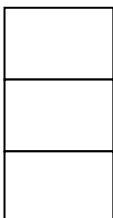
Fondos Extrapresupuestarios

Cajas Chicas Especiales

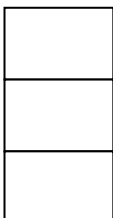
7. Se ha detectado en 3 casos de 20 aplicables (15,00%) que las justificaciones expuestas para los comprobantes de gasto que exceden los montos fijados como límite a partir del cual se requiere presentar 3 presupuestos, no presentan argumentos suficientes que fundamenten la imposibilidad de lograr dichas cotizaciones, incumpliendo lo normado mediante el Acto Administrativo de asignación del Fondo Res. N° 2011-MCGC-2014. Adicionalmente, de las justificaciones de referencia se desprende que el destino efectivo del gasto se desvía del ordenado en el Acto Administrativo de asignación del fondo.
8. Sobre la población de comprobantes analizados (191 casos) se detectó que no se encuentra justificada la necesidad de adquirir el bien o servicio en el total de gastos efectuados fuera del ámbito de la CABA (17 casos), incumpliendo lo normado mediante Disp. N° 9-DGCG-2010 – Anexo 6.7.

Régimen de Locación de Obras y Servicios

9. En 1 caso de 20 aplicables (5,00%), se ha tramitado bajo el régimen de contratos de locación de obra y servicio la contratación de personas jurídicas, apartándose de lo previsto en el Art 4° de la Ley N° 2095, de Compras y Contrataciones de la



	<p>CABA. Dicho apartamento trae por consecuencia que la relación contractual entre Proveedor y Administración carezca de las garantías jurídicas, económicas y de proceso administrativo requeridas por la norma rectora.</p> <p>10. En el total de casos analizados no se encuentra debidamente desarrollada en la letra del contrato las condiciones y características de la prestación del servicio a la cual se obliga el contratado.</p> <p>11. En el total de casos correspondientes al estrato de contratos artísticos (3.4.7), no consta la fecha de suscripción del contrato.</p> <p>12. En 12 de 23 casos aplicables (52,17%) no se encuentra incluido en la documentación personal el curriculum vitæ del aspirante a contratado.</p> <p>13. En el total de casos correspondientes al estrato de contratos de funcionamiento (3.4.9), no consta la salida del registro de deudores alimentarios morosos que da cuenta de la no inclusión de aspirante. Complementariamente, en 9 de 19 casos correspondientes al estrato de contratos artísticos (3.4.7), la fecha de constancia del registro resulta posterior a la finalización del contrato.</p> <p>14. En el total de los casos analizados, no se encuentra incluida en la documentación de trata la constancia de publicación en el BOCBA, de acuerdo a lo establecido en los Actos Administrativos de aprobación del contrato.</p> <p>Convenios y Concesiones</p> <p>15. La DGCCR no resguardó con la debida diligencia el recurso a cobrar, por un monto total que asciende a \$307.608,00, derivado del arriendo de los espacios del CCR, bajo convenio tramitado por Expte. N° 14683062/2014/2014. Asimismo, cabe señalar que el reclamo por el saldo impago tomó el debido cauce administrativo a instancias de los hallazgos de auditoría del presente proyecto.</p> <p>16. El proceso de concesión (por subasta pública) para la explotación comercial del servicio de bar-confitería en el CCR, tramitado bajo Expte. N° 1061201/2011, previó la asignación permanente de 60 m² en el edificio, con opción a uso el área de 600 m² descubiertos correspondiente al "Patio de</p>
--	---



	<p>la Fuente". Asimismo, Se estableció que eventualmente el concesionario podrá colocar barras móviles para el expendio de café y/o bebidas, en lugares acordados en la Dirección General del Centro Cultural, ocasiones especiales como inauguraciones, conciertos u otros eventos que ameriten brindar el servicio al público asistente. En este sentido, se ha documentado la existencia de un “tráiler” de expendio, en conjunto con mesas y sillas a modo de bar, en el “Patio del Tilo”, con carácter permanente, lo que habilita a una actualización de los términos económicos del contrato de concesión predicho.</p> <p>Gestión y Recaudación</p> <p>17. El Centro Cultural Recoleta no cuenta con un sistema estadístico formalizado que permita establecer una relación entre oferta e impacto final del servicio, estructurando sus datos de modo preestablecido y normalizado. Como consecuencia de ello, el auditado ve limitada su capacidad para dar cuenta de su gestión de modo sistémico, y, a su vez, los estamentos de control interno y externo del GCBA se ven impedidos de establecer la debida relación entre productos realizados (intermedios o finales), y la inversión financiera alcanzada en idéntico período.</p> <p>18. Se ha detectado un desvío entre los asistentes efectivos a cursos y talleres y la cantidad de pagos realizados por el servicio, estimando la brecha en 16,54%, lo que indica que no se recaudaron los pagos por los servicios de referencia, en ese porcentaje.</p>
Conclusión	<p>Del análisis realizado sobre el objeto del presente examen pudo corroborarse que la Dirección General Centro Cultural Recoleta se ha apartado del régimen rector que regula la adquisición de bienes y servicios. Adicionalmente, se evidencia que el desvío con respecto a la aplicación de los procedimientos rectores resulta significativo, toda vez que la ejecución por la aplicación del decreto de referencia representa un 92,39%, tomando de manera conjunta el total de operaciones susceptibles de ser encuadradas en el régimen Ley N° 2.095.</p> <p>En lo referente al régimen de Locación de Obras y</p>

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

	<p>Servicios se detecta la falta de especificidad en la definición del objeto contractual, hecho que actúa de manera adversa cuando se intenta evaluar la adecuada inversión del gasto.</p> <p>Respecto de los resultados logrados a partir del análisis de los Convenios Administrativos de Colaboración, cabe señalar que en un caso de arriendo de los espacios del Centro, la DGCCR no cumplió en observar y hacer observar al locatario la obligación de efectuar el previo pago del canon, permitiendo la realización del evento en cuestión. Se advierte que la regularización del saldo adeudado tomó el debido curso administrativo a instancias de las acciones de control llevadas a cabo por esta Auditoría.</p> <p>Por último, se observa que el Centro Cultural Recoleta no cuenta con un sistema estadístico formalizado que permita establecer una relación entre oferta e impacto final del servicio, estructurando sus datos de modo preestablecido y normalizado. Como consecuencia de ello, el auditado ve limitada su capacidad para dar cuenta de su gestión de modo estructurado. Complementariamente, el sistema a desarrollar podría contar con un indicador de impacto de “demanda intermedia”. Por proponer ejemplo, del servicio provisto a los artistas noveles con necesidad de exponer su producción que hayan sido invitados o programados mediante convocatoria.</p>
--	---

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
PROYECTO N° 2.15.10
“DIRECCIÓN GENERAL CENTRO CULTURAL RECOLETA”**

DESTINATARIO

**Señor
Presidente
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Cdr. Diego César Santilli**
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, la Resolución N° 363/AGCBA/2014, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a realizar un examen al programa 54, correspondiente a “Dirección General Centro Cultural Recoleta”, con el objeto que se detalla a continuación.

I. Objeto

Jurisdicción 50, Unidad Ejecutora 535, Programa 54, “Dir. Gral. Centro Cultural Recoleta

Cuadro N°1

Programa	Sanción	Vigente	Devengado
54	97.620.609,00	44.756.405,00	36.640.877,96

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones contaduría general

II. Objetivo

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

III. Alcance del Examen

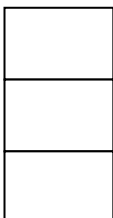
El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, apro-

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

basadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.

Para la realización de la auditoría se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

- 1.- Relevamiento preliminar.
- 2.- Recopilación y análisis de la normativa correspondiente a la estructura y funcionamiento de las áreas encargadas de la administración y ejecución de los recursos que conforman el objeto de examen. (Anexo I).
- 3.- Entrevistas con los distintos funcionarios de las áreas involucradas en cada uno de los procesos administrativos examinados.
- 4.- Relevamiento del control interno.
- 5.- Presupuesto 2014. Validación del universo. Análisis de: Ejecución. Metas Físicas. Fuentes de Financiación.
- 6.- Relevamiento y análisis de:
 - Licitaciones Públicas; Operaciones por Convenio Marco, Operaciones Centralizadas.
 - Compras efectuadas mediante Decreto 556/10.
 - Cajas chicas comunes y especiales.
 - Contrataciones personales: artístico-técnicas y de funcionamiento.
 - Convenios: Arriendo de espacios, Consignación, Colaboración.
 - Procesos licitatorios de concesiones de espacios físicos del CCR.
 - Informes de auditoría interna.
- 7.- Análisis de Gestión:
 - Análisis de las líneas de acción programadas y ejecutadas.



- Control del sistema de recaudación; movimientos crediticios de la cuenta recaudadora CCR y su relación con las acciones que los originaron.
- Niveles de oferta y demanda de las acciones programadas, análisis de eficacia.
- Análisis descriptivo del nivel de impacto del servicio.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 25 de febrero y el 15 de julio de 2015.

IV. Limitaciones al alcance

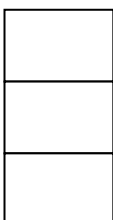
El presente examen se vio limitado en su alcance en lo concerniente a los estados contables de la Asociación de Amigos del Centro Cultural Recoleta, año 2014, debido a que el balance más reciente que dicha entidad remitiera a esta AGCBA por medio de la DGCCR, corresponde al período 2013. Por esta razón, no es posible emitir opinión con ajuste al ejercicio bajo examen.

V. Aclaraciones previas

V.1. Estructura Organizativa del Centro Cultural Recoleta

Por Ley N° 2506 se establecieron los Ministerios que debían asistir al Jefe de Gobierno en sus funciones y se asignaron sus respectivas facultades y responsabilidades. Asimismo, cada Ministerio podía proponer a la Jefatura de Gabinete de Ministros para su posterior elevación al Jefe de Gobierno, la creación de las Unidades Organizativas necesarias, de acuerdo con las exigencias de las respectivas áreas de su competencia. La creación y funciones específicas de dichos organismos deben ser determinadas por decreto.

En orden a esto, por Decreto N° 2075/07 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos



Aires, estableciéndose al Centro Cultural Recoleta como organismo fuera de nivel del Ministerio de Cultura.

Posteriormente mediante el dictado del Decreto N° 684/09 se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que fija los lineamientos y principios a los cuales deberá ajustarse la cobertura de los cargos de mayor nivel jerárquico, con el objeto de fortalecer y consolidar una estructura coherente con las políticas públicas en ejecución.

En este marco, la estructura organizativa del Ministerio de Cultura fue modificada por el Decreto N° 451/2010, estableciendo los objetivos de la Dirección General Centro Cultural Recoleta y las acciones de las áreas inferiores del organismo, de la siguiente manera:

1. Fuera de Nivel Dirección General Centro Cultural Recoleta – Objetivos:
 - Desarrollar una oferta cultural diversa, que contemple y valore tanto las expresiones tradicionales como las manifestaciones de vanguardia.
 - Administrar y dirigir el complejo urbanístico Centro Cultural Recoleta que forma parte de la infraestructura cultural de la Ciudad de Buenos Aires.
 - Establecer e implementar planes para adecuar, mantener, ampliar y optimizar las distintas instalaciones edilicias.
 - Ofertar nuevos ciclos de actividades, espectáculos y muestras, facilitando la igualdad de oportunidades para el acceso a los servicios culturales, por parte de los vecinos y las personas creativas, promoviendo la expresión y la realización de las nuevas tendencias en el arte y la cultura.
 - Brindar el ámbito para la manifestación de todas las expresiones artísticas y culturales.



- Implementar el Programa Centro de Documentación, Investigación y Publicaciones (CEDIP) y el Programa Audiovideoteca.

Subdirección Operativa de Investigación, Creación y Capacitación – Descripción de acciones

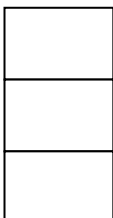
- Diseñar, elaborar y conducir planes de investigación y capacitación en el Centro Cultural Recoleta.

Dirección Operativa de Programación – Descripción de acciones

- Realizar evaluar y ejecutar los proyectos referidos a las artes visuales y artes escénicas con especial atención a las de vanguardia
- Intervenir y supervisar el diseño, producción y montaje de las muestras que se realicen en el Centro Cultural Recoleta, así como garantizar la asistencia técnica que se requiera.

Dirección Operativa Gestión de Operaciones – Descripción de acciones

- Coordinar y controlar todos los actos administrativos que se originen y/o tramiten desde la Dirección General.
- Asistir a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal en la elaboración del proyecto de presupuesto del Centro Cultural.
- Intervenir y efectuar el seguimiento y control de la ejecución presupuestaria
- Planificar, ejecutar, coordinar y controlar todos los procesos inherentes de compras y contrataciones, presupuesto, tesorería, gestión administrativa, recaudación, informática y recursos humanos entre otros.



- Proponer medidas y acciones orientadas a optimizar, modernizar y/o desarrollar los aspectos específicos de la gestión
- Establecer y desarrollar actividades con el sector privado y organizaciones no gubernamentales con el fin de detectar oportunidades de padrinazgo y mecenazgo.

Dirección Operativa de Arquitectura y Funcionamiento Edilicio – Descripción de acciones

- Dirigir, proyectar y conducir el funcionamiento edilicio, su mantenimiento y revalorización patrimonial.

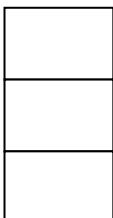
Con la sanción de la Ley N°4013 se modificaron los Ministerios del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, previstos por Ley N°2506.

Atento a este nuevo marco general, se dictó el Decreto N° 660/11 aprobando la nueva estructura orgánico-funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sin efectuar cambios respecto a la dependencia funcional del Centro Cultural Recoleta.

La norma reseñada mantuvo las responsabilidades primarias del Fuera de Nivel Dirección General Centro Cultural Recoleta, tal cual fueran definidas en el Dto. N° 451/2010.

No obstante el dictado de este decreto, la estructura del Centro Cultural por debajo de la Dirección General continúa, durante el ejercicio 2014, con la composición y acciones fijadas por el Decreto N° 451/10, de acuerdo a lo que prevé el artículo 36 de la Ley N°4013¹.

¹ Ley 4013, Artículo 36.- Las Unidades Organizativas de cualquier nivel y demás organismos dependientes del Poder Ejecutivo continúan funcionando como tales hasta que el Jefe de Gobierno disponga lo contrario.





Finalmente, por Resolución N° 63-SSPCUL-2014, la Subsecretaria de Patrimonio Cultural transfirió el Programa Centro Virtual de Arte Argentino a la órbita del Centro Cultural Recoleta, con su patrimonio, con el objetivo de obtener una mayor eficiencia administrativa de la gestión y potenciar las posibilidades de desarrollo de este programa.

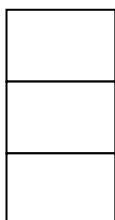
Complementariamente al encuadre normativo se informa que la información relativa a la gestión presente e histórica del CCR se encuentra disponible en: <http://www.centroculturalrecoleta.org/>

V.2. Aclaraciones dirigidas a la aplicación del Régimen de Locación de Obras y Servicios

Habida cuenta de las modificaciones efectuadas al Régimen de Locaciones de Obras y servicios, efectivas para el ejercicio bajo examen, se considera oportuno desarrollar una descripción del encuadre normativo, con el fin de establecer su estado de situación, los fundamentos de su correcta aplicación y, consecuentemente, las condiciones en las que se realizan los procedimientos de control.

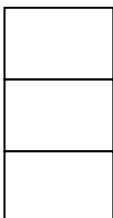
Con el dictado del Decreto N° 224/13 (BOCBA N° 4175 del 14/6/2013) se derogan los Decretos N° 615/09 y 1008/09, y se establece, en consecuencia, un nuevo régimen LOyS en el ámbito del GCBA, con las siguientes directivas principales:

- La contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de obras y servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-.
- Se faculta a distintos funcionarios del Poder Ejecutivo a contratar hasta un monto máximo de \$ 20.000,00 mensuales por contrato, dentro de su disponibilidad presupuestaria. Este monto puede ser modificado por resolución del Ministerio de Hacienda;



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

- Se autoriza a delegar en las Direcciones Generales la suscripción de los instrumentos contractuales.
- Se fija en 60 días corridos el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de la prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva resolución autorizante.
- Se exceptúa a las contrataciones artístico-culturales celebradas por el Ministerio de Cultura y el Ente Autárquico Teatro Colón, de la tramitación utilizando el Módulo "LOyS", del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE, conforme artículo 7. Circunscribiendo a los contratos de servicios o de obra artístico-culturales a *“...aquellos exclusivamente celebrados para la producción de actividades que conforman servicios finales y que pueden identificarse con acciones específicas que ejecuta cada unidad de organización del Ministerio de Cultura, incluyendo los espectáculos teatrales, musicales, de ballet y líricos, los festivales, los conciertos, las exposiciones, las conferencias y las actividades académicas afines a la materia...”*.
- Se faculta al Ministerio de Cultura y al señor Director General del Ente Autárquico Teatro Colón para celebrar, contrataciones artístico-culturales bajo los regímenes de locación de servicios y de obra, por un monto máximo de hasta \$ 1.200.000 anuales por cada contrato.
- Asimismo, se faculta a Subsecretarios/as y a Directores/as Generales del Ministerio de Cultura para celebrar, contrataciones artístico-culturales bajo los regímenes de locación de servicios o de obra, por un monto máximo de hasta \$ 150.000 anuales por cada contrato.
- Se delega en el Jefe de Gabinete, en los Ministerios de Hacienda y de Modernización, y en el Secretario Legal y Técnico, la facultad de aprobar el procedimiento administrativo que deberá observarse en el trámite de contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos bajo el régimen de locación de obras y servicios; así como





también la facultad de dictar las normas complementarias, operativas e interpretativas de lo previsto en el Decreto N° 224/13.

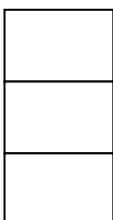
Bajo este marco general, se dictó la Resolución N° 11-MJGGC-MHGC-MMGC-SECLyT-2013 (BOCBA 4205 del 31/7/2013) que reglamentó un nuevo régimen y aprobó el Procedimiento Administrativo Electrónico que deberá observarse en la etapa de celebración de los contratos bajo el régimen de locación de obras y servicios en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (se derogan las Resoluciones Conjuntas N° 2495-MJGGC-MHGC/09, N° 212-MJGGC-MHGC-2010 y N° 3-MJGGC-SECLyT/11).

Por otra parte, el artículo 2° de esta Resolución aprobó los formularios que deberán utilizarse en las contrataciones artístico-culturales, exceptuadas del procedimiento administrativo electrónico por el artículo 7° del Decreto N° 224/13 (Contrato modelo de locación de servicios, modelo de declaración jurada, contrato modelo de locación de obra, formulario de altas y modificaciones)

Conviene resaltar que la reglamentación aquí reseñada, expresamente manifiesta que las personas a contratar no podrán comenzar a prestar sus servicios o con la obra encomendada hasta tanto no se haya presentado y aprobado toda la documentación requerida para el tipo de contratación y verificadas las condiciones de admisibilidad para su contratación.

Posteriormente, mediante la Resolución N° 1619-MHGC-13 (BOCBA N° 4304), se eleva el monto máximo autorizado para contratar en \$ 25.000 mensuales, establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/13.

Mediante la Resolución N° 1-MJGGC-MHGC-MMGC-SECLyT-2014 (BOCBA 4323 del 22/01/2014) se aprobó el Procedimiento Administrativo Electrónico que deberá observarse en la etapa de ejecución de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de obras y servicios en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



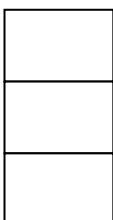


Por Resolución N° 10-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14 (BOCBA 4529 del 25/11/2014), se aprueban: un nuevo Procedimiento Administrativo Electrónico que deberá observarse en el trámite de contratación bajo el régimen de locación de obras y servicios en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Procedimiento Administrativo Electrónico para el trámite de ejecución de estos contratos y se incorpora el Procedimiento Administrativo Electrónico a seguir en el trámite de baja de los contratos celebrados (Para ello se modifican las Resoluciones N° 11-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-13, N° 1-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLyT-14)

Finalmente por Resolución N° 2390-MHGC-14 (BOCBA 4553) se aumenta a \$ 30.000,00 mensuales autorizado para contratar conforme el artículo 2° del Dto. N° 224/13.

Teniendo en cuenta la normativa reseñada, efectiva para el ejercicio 2014, el régimen de contrataciones de locaciones de servicios y obras se encontraba regulado por el Decreto N° 224/13 y sus normas reglamentarias (Res. N° 11-MJGGC-MHGC-MMGC-SECLyT-2013 y concordantes), que establecieron como regla general que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de locación de obras y servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos –SADE.

Ahora bien, esta normativa exceptúa de esta modalidad electrónica a los contrato artísticos-culturales pero, a su vez, deroga los Decreto N° 915/09 y N° 1008/09, régimen oportunamente vigente. Estos extremos dejan a este tipo de contrataciones de excepción sin un marco regulatorio preciso, que establezca un procedimiento administrativo mediante el cual se garantice cabalmente la transparencia en las operaciones, su planificación y control, ya que la única medida regulatoria explicitada es aquella que faculta a distintos funcionarios del Ministerio de Cultura a celebrar contratos, fijándoles montos máximos mensuales y anuales.



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Esta conclusión no se ve alterada con la reglamentación establecida mediante Resolución N° 11-MJGGC-MHGC-MMGC-SECLyT-2013 que solo aprueba modelos de formularios a completar por parte de las personas a contratar, según la modalidad, y no constituye un verdadero procedimiento administrativo que encause la contratación a celebrar.

Finalmente, y con independencia de los cambios suscitados en el régimen de referencia, se mantiene la interdicción absoluta para contratar a personas jurídicas, tal cual lo establece el art. 4º de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095.

VI. Estructura Presupuestaria

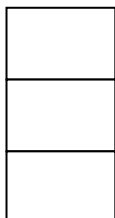
A continuación, se expresan las etapas sustantivas del gasto, correspondientes al Prg. 54, Jur. 50, ejercicio 2014, ordenadas por apertura programática y objeto del gasto.

Cuadro N° 2

Prg.	Act.	Detalle	Sanción	Vigente	Definitivo	Devengado	Nivel incidencia %
54	1	Conducción	25.511.295,00	32.165.851,00	32.076.998,81	32.058.406,74	87,49
	2	Adm. y Serv. Generales	38.984.619,00	8.894.543,00	2.772.785,56	2.770.887,80	7,56
	3	Muestras	13.220.313,00	1.061.142,00	325.100,00	297.500,00	0,81
	4	Cursos y talleres	16.837.737,00	1.470.595,00	390.644,00	390.644,00	1,07
	6	Espectáculos y actividades culturales	2.689.260,00	1.120.368,00	1.097.650,00	1.097.650,00	3,00
	8	Audiovideoteca	377.385,00	43.906,00	25.789,42	25.789,42	0,07
			Total	97.620.609,00	44.756.405,00	36.688.967,79	36.640.877,96

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones Contaduría General.

Con respecto a los valores arrojados por el SIGAF, cabe advertir que la etapa de sanción difiere de modo sustancial con respecto a las fuentes de información restantes. Específicamente, el distributivo de crédito aprobado por Ley N° 4809, establece para el programa bajo examen un crédito original del orden de \$32.540.203,00-, cifra coincidente con la oportunamente informada por la DGOGPP (Listado parametrizado de crédito, con carácter provisorio, restringido a las etapas de sanción y vigente, enviado en respuesta a la Nota



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

AGCBA N° 338-2015). En consecuencia, se proveen los datos del sistema, para evitar la confección de un cuadro con fuentes diversas, con reparo sobre las diferencias predichas.

En cuanto al ordenamiento programático, se evidencia un nivel de ejecución de la Act. 1 (Conducción) del 87,49% del crédito total devengado y un 7,56% para la Act. 2 (Administración y servicios generales). El bajo nivel de incidencia que muestran las actividades restantes, cuyo objeto resulta específico de las acciones llevadas a cabo por el CCR, da lugar a considerar que existe una distorsión en la imputación presupuestaria bajo el ordenamiento analizado. Es decir que los recursos con destino excluyente a acciones específicas, resultan ejecutados desde la Act. 1 y 2². En definitiva, se evidencia una polarización del crédito sobre la Act. 1 y 2, en detrimento de las actividades específicas restantes.

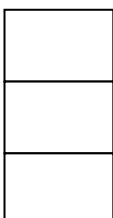
Seguidamente, se expone la ejecución ordenada por objeto de gasto:

Cuadro N° 3

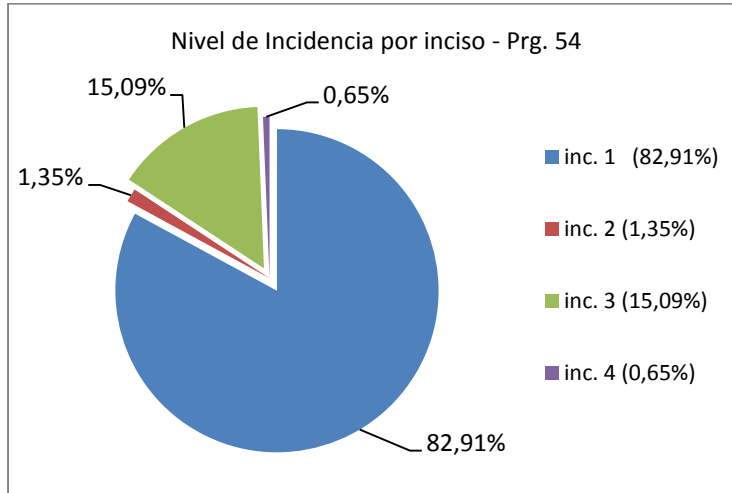
Inc.	Sanción	Vigente [V]	Definitivo	Devengado [D]	Ejecución [D]/[V] (%)
1	77.898.000,00	37.664.995,00	30.398.339,85	30,379,747.78	80,66
2	767.211,00	547.740,00	493.761,60	493,761.60	90,15
3	18.308.370,00	5.994.248,00	5.557.264,56	5,529,664.56	92,25
4	647.028,00	549.422,00	239.601,78	237,704.02	43,26
Total	97.620.609,00	44.756.405,00	36.688.967,79	36,640,877.96	81,87

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones DGCG

² A modo de ejemplo, por Res. N° 2888-MCGC-2014, se asignó una caja chica especial a los fines de "...afrontar los gastos que demande la producción y el funcionamiento de la Audiovideoteca del Centro Cultural Recoleta", por un monto de \$ 125.000, que, debiendo haber encontrado reflejo en la Act. 8, fue ejecutada bajo la Act. 2. Adviértase que el monto asignado en el fondo representa un 484,69% del total devengado bajo la Act. 8. // Otro caso: El fondo especial Expte. N° 8821547/2014 – "Muestra póstuma del artista Humberto Rivas" resultó a la Act. 2 en lugar de ser clasificada bajo la Act. 3.



Cuadro Nº 4



Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones DGCG

Del cuadro que antecede surge que la ejecución total del programa asciende a un 81,87% del crédito vigente. Asimismo, el Inciso 1 (Personal) es el de mayor incidencia dentro de la actividad, siendo la misma del 82,91%.

VI.1. Fuentes de Financiamiento

El Centro Cultural Recoleta cuenta con dos fuentes de financiamiento. Fuente 11 (tesoro de la ciudad) y fuente 13 (recursos de afectación específica).

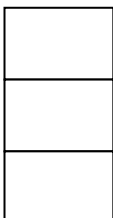
La ejecución del programa bajo análisis en relación a su fuente de financiamiento es la que se detalla a continuación:

Cuadro Nº 5

F.F	Sanción	Vigente	Nivel de incidencia vigente (%)	Devengado
11	30.841.003,00	41.866.008,00	93,72	34284395,89
13	1.699.200,00	2.804.853,00	6,28	2.375.091,11
Total³	32.540.203,00	44.670.861,00	100,00	36.659.487,00

Elaboración propia. Fuente: Listado parametrizado de crédito suministrado por el CCR

³ Los montos expresados corresponden a las cifras extraídas del listado parametrizado de crédito SIGAF, suministrado por el CCR, con fecha 7/7/2014. Dichos montos guardan diferencias con los montos obtenidos de la base de transacciones suministrada por la DGCG al inicio del presente informe. Lo antedicho se debe a que aún no se encuentra cerrada la cuenta de inversión y las cifras suministradas son provisorias.



VI.2. Metas Físicas

La ejecución física del programa bajo análisis fue la siguiente:

Cuadro Nº 6

Ejecución Física Anual	Unidad de Medida	Sanción	Vigente	Realizado
Asistente a actividades culturales en el CCR	ASISTENTE	1.000.000	1.000.000	862.913

Elaboración propia. Fuente: DGOGPP

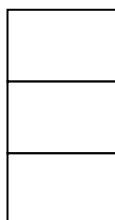
Del cuadro precedente, se desprende que el nivel de ejecución física, medida en cantidad de asistentes, ascendió a un 86,29%. En este sentido, resulta necesario señalar que la definición de la meta en términos de demanda no guarda una adecuada relación con la ejecución financiera, por lo que resulta deseable que ésta se encuentre definida en términos de oferta de los servicios finales producidos por la repartición. De este modo, la exposición física medida desde la producción, permite, a la vez, calcular su valor a partir de factores cuyo control se encuentra en manos de la unidad ejecutora, y establecer una relación directa con la ejecución financiera.

VII. Compras y Contrataciones

VII.1. Descripción General

En términos generales, la ejecución analizada en el presente informe se encuentra distribuida en los siguientes regímenes y procesos de adquisición de bienes y servicios⁴:

⁴ Debe tenerse en cuenta que las partidas correspondientes a Inc. 1 (gastos en personal), y 3.1 (servicios básicos) se descuentan en el proceso de conciliación y realización de tareas de campo.



Cuadro Nº 7

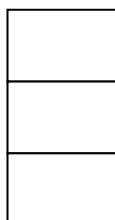
Régimen de Adquisición de Bienes y Servicios		Informado por DGCCR [A]	SIGAF [B]	Δ % [B-A]/[B]
Centralizadas		\$ 45.039,58	\$ 40.931,08	-10,04%
BAC (Operaciones por Convenio Marco)		\$ 81.685,01	\$ 81.685,01	0,00%
Aplicación Dto. Nº 556/2010		\$ 1.488.815,30	\$ 1.488.815,30	0,00%
Fondos Extra presupuestarios	Cajas chicas especiales	624999,94	624999,94	0,00%
	Cajas chicas comunes	\$ 171.755,89	\$ 171.755,89	0,00%
	Viajes en misión al interior/exterior (Dto. 477/2011)	\$ 9.508,32	\$ 9.508,32	0,00%
	Movilidad (Dto. Nº 501/2012)	\$ 9.500,00	\$ 9.500,00	0,00%
Contrataciones Personales (LOYS)		\$ 2.578.294,00	\$ 2.578.384,00	0,00%
Totales		\$ 5.009.598,04	\$ 5.005.579,54	-0,08%

Elaboración propia. Fuente: Base de transacciones DGCG - DGCCR

Advirtiendo que se han descontado las partidas inc. 1 y 3.1, se arribó a una conciliación del orden de 99,92% de la ejecución que es objeto de estudio.

VII.2. Régimen Ley 2095

Se inicia la descripción de la ejecución que nos ocupa con el conjunto de operaciones enmarcadas en la Norma Rectora de Compras y Contrataciones, Ley Nº 2095. Resulta necesario aclarar que dicha ejecución se encuentra acotada a operaciones bajo la modalidad de Convenio Marco, que encuentra su fundamento en el Art. 83º de la Ley de Compras, reglamentado mediante Dto. 1145/2009 y concordantes. Específicamente, la participación 2014, asciende a 9 operaciones, sobre un total de 5 procesos de compra diversos, por un valor acumulado equivalente a \$81.685,01. A esto se suma la participación en el procedimiento centralizado de compra, tramitado bajo Expte. Nº 3078674/2013, destinado a la adquisición de insumos de oficina, por un total equivalente a \$45.039,58. Cabe aclarar que la cifra previamente expresada surge de la in-



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

formación provista por el auditado, la cual difiere en +\$4.108,50 con respecto a la que ofrece el SIGAF (\$40.931,08). En este sentido, debe tenerse presente que las divergencias entre las fuentes de información obedecen al carácter provisorio de los valores de ejecución financiera que refleja el sistema, al presente⁵.

VII.3. Aplicación del Dto. 556/2010

La DGCCR ejecutó un total de \$1.488.815,30 mediante la aplicación del Dto. 556/2010, distribuido en 17 operaciones diversas, que resultan coincidentes con el objeto de examen.

A los fines del mismo, se procedió al análisis de la totalidad de las operaciones que conforman la población descrita.

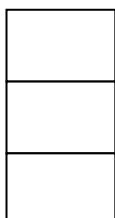
En términos generales, debe considerarse que la ejecución del gasto por invocación del Dto. 556/2010 representa un apartamiento del régimen previsto en la Ley de Compras, que se manifiesta, entre otros aspectos, en la falta de formalización legal de la relación entre el proveedor y la Administración, ya que ésta carece de instrumento contractual que la regule.

El análisis de las operaciones de referencia revela que el objeto del gasto y las circunstancias que lo originan evidencian la falta de previsibilidad en la gestión y ejecución del gasto, en virtud de que la totalidad de las operaciones predichas son pasibles de planificación y realización por los cauces administrativos ordinarios⁶, tal como lo demuestra el objeto de las adquisiciones.

⁵ Vale decir, previo al cierre de la cuenta de inversión.

⁶ Lo dicho se confirma con la ausencia de informe del área especializada del CCR, que exprese la necesidad de la contratación, detalle acabadamente los bienes o servicios a contratar y exponga la urgencia en su adquisición. Esto se cumple en 16 casos de los 17 casos estudiados (94,12%). Con respecto al caso restante, Expte. N° 2603418/2014, no solo no se incluyen hechos objetivos que fundamenten la urgencia intrínseca a la aplicación del mentado Dto. sino que, la inclusión de la proyección de la Obra Física a realizar demuestra que la operación era pasible de previsión y planificación; que, de haberse efectuado oportunamente hubiera evitado recurrir a una adquisición por vías ajenas a la Ley de Compras. Sin perjuicio de lo expresado, se adelanta aquí que el Dto. 556/2010 resulta inaplicable con carácter absoluto a las operaciones propias del Régimen de Obra Pública. Por último, se advierte que el carácter de urgencia

Continúa →



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

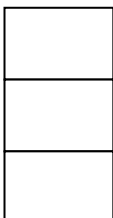
Asimismo, resulta necesario entender que la aplicación del Dto. 556/2010 disminuye las exigencias previstas en la Ley N° 2095 y reglamentarias. A continuación se detallan, a modo de ejemplo, dos de los principios y garantías que se vulneran mediante la aplicación del decreto de referencia, y que emergen en forma de incumplimiento en los casos estudiados:

- 1) De la ausencia de contrato y/o pliegos de condiciones:
 - a) En el total de los casos examinados, la inexistencia del instrumento contractual y/o pliegos que regulen la operación elude la formalización de las condiciones técnicas con las que debe cumplir el bien o servicio requerido, hecho que supone riesgos económicos, litigiosos, y de debido control para el GCBA.
 - b) En 4 de los 17 casos examinados⁷ (23,53%) no constan las invitaciones a cotizar extendidas a otras firmas que no fuera la que resultó prestadora del servicio, privando al proceso del mínimo mecanismo de concurso de precios, propio e imprescindible en las operaciones de adquisición de bienes y servicios por parte de la Administración.
 - c) En 13 casos de 17 examinados⁸ (76,47%), el oferente seleccionado impone a la Administración condiciones administrativas tales como: Forma de pago, plazo de

alegada conlleva a la necesaria intervención de la Dir. Gral. de Infraestructura (DGIME) del Min. Cultura.

⁷ Expte. N° 5569990/2014; 8225175/2014; 14633945/2014; 16582655/2014.

⁸ Expte. N° 498928/2014; 499243/2014; 2798867/2014; 5569990/2014; 6832164/2014; 7786407/2014; 8225175/2014; 11657086/2014; 14633945/2014; 15525495/2014; 16582655/2014; 17744486/2014; 18053300/2014.



validez de la oferta, plazo y forma de entrega, entre otros.

2) De la falta de requisitos exigibles a los proveedores:

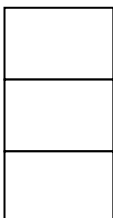
- a) En 14⁹ de 17 casos aplicables (82,35%), la oferta seleccionada no se encontraba firmada por el representante de la firma.
- b) En 6 de 17 casos examinados¹⁰ (35,29%) no consta información del RIUPP acerca del oferente seleccionado, lo que implica que no se acreditan las mínimas garantías y capacidades del mismo para obligarse con el Estado.
- c) En 2 de 17 casos analizados¹¹ (11,76%) la misma firma prestadora del servicio se encontraba en condiciones de morosidad impositiva ante el GCBA, por lo que su selección en la operación examinada contraviene expresamente lo establecido en el Art. 96 de la Ley de Compras y Contrataciones.
- d) Se evidencia una escasa rotación de proveedores¹², hecho que lesiona el principio de concurrencia, derivando en que los servicios sean prestados reiteradamente por las mismas empresas.

⁹ Expte N° 499243/2014; 2603418/2014; 5569990/2014; 5570327/2014; 6832164/2014; 7786407/2014; 8225175/2014; 11657086/2014; 11937200/214; 14633945/2014; 15525495/2014; 16582655/2014; 17744486/2014; 18053300/2014.

¹⁰ Expte N° 498928/2014; 499243/214; 2603418/2014; 2798867/2014; 2850566/2014; 17744486/2014.

¹¹ Expte. N° 11937200/2014, 17744486/2014 E.J.F. N° 1094437/0.

¹² Se exponen los siguientes casos, a modo de ejemplo: 1.- Artículos de computación: Se invita a Data-soft, Emilio Massucco y QSC, en todos los casos se seleccionó a Emilio Massucco (Expte. Nro: 2850566/14, 5570377/14, 11657086/14, y 15525495/14) 2.- Libros de arte: En 4 de 5 operaciones no constan invitación a otras empresas que la seleccionada Latin Grafica SRL (Exptes. N° 5569990/2014, 8225175/2014, 14633945/2014 y 16582655/2014). En el caso restante (Expte N° 499243/2014) se invitó a Dot Grafica y Artes Gráficas SRL, quedando seleccionada nuevamente Latin Grafica SRL.



VII.4. Régimen de Cajas Chicas Comunes

En cuanto a los recursos ejecutados bajo el régimen de Caja Chica Común, se informa que la DGCCR contó con una caja chica común, otorgada mediante Res N° 107-MHGC-2014, por un valor de asignación equivalente a \$176.000,00, distribuida en el fondo de inicio y 10 reposiciones posteriores (11 en total). De éstas, un total de 3 resultaron seleccionadas de modo aleatorio para su posterior análisis:

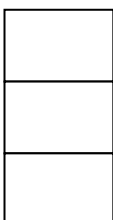
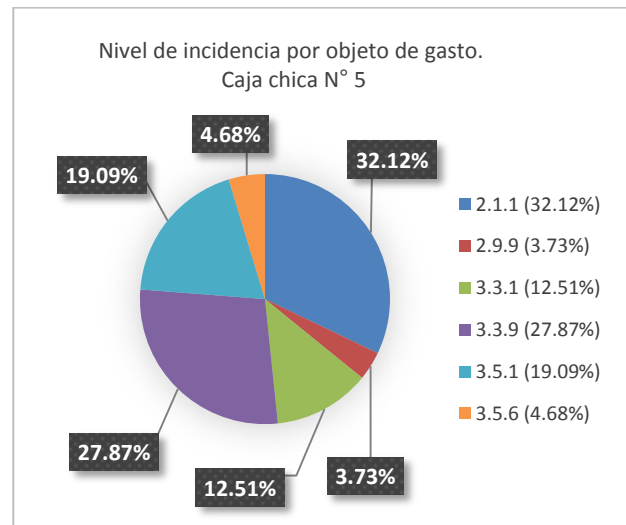
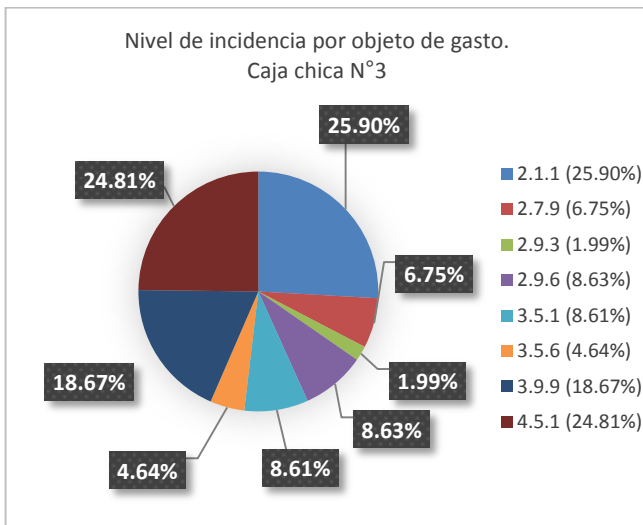
Cuadro N° 8

Reposición N°	Monto ejecutado
3	\$15.959,69
5	\$15.993,05
8	\$15.969,96
TOTAL	\$47.922,70

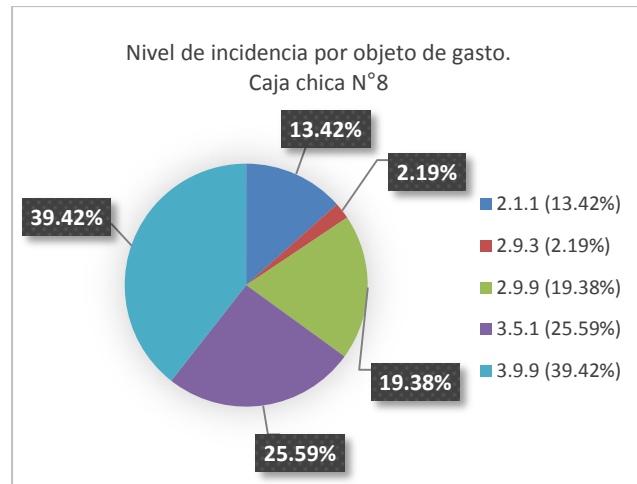
Fuente: Elaboración propia . Fuente: DGCCR

A continuación se expresa el análisis de los comprobantes según el objeto de gasto de los mismos:

Cuadro N° 9, a), b), c)



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



Fuente: Elaboración propia. Fuente: DGCCR

Se informa que no se observan incumplimientos significativos en la ejecución por esta vía administrativa.

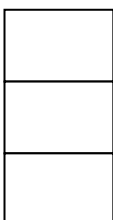
VII.5. Régimen de Cajas Chicas Especiales

De acuerdo a lo informado por el CCR, la ejecución por caja chica especial imputada al Prg. 54, se distribuyó en 3 fondos, cuyo objeto se detalla a continuación.-

Cuadro Nº 10

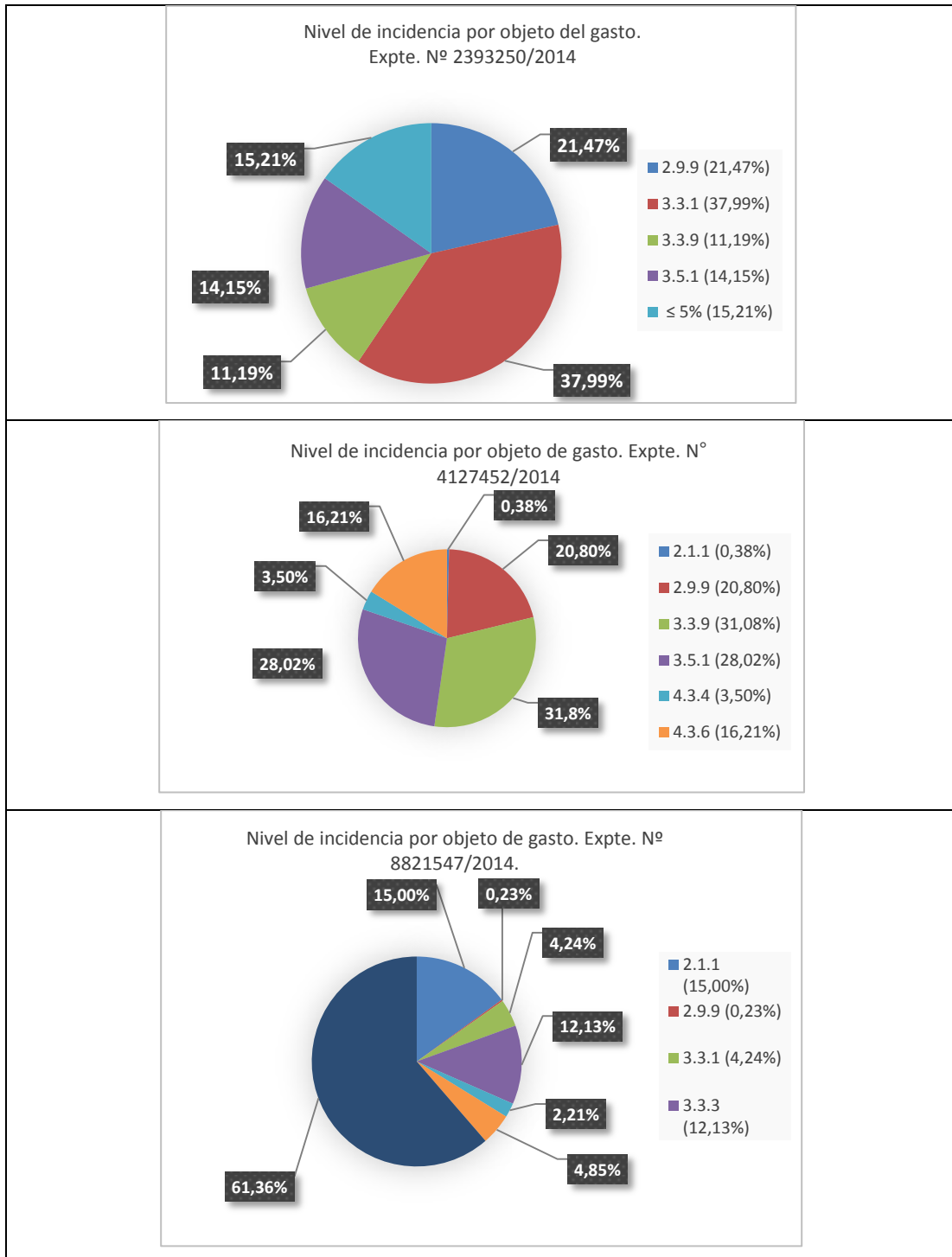
Res. de Asignación Nº	Objeto	Monto asignado	Expte. de rendición	Monto rendido
2011-MCGC-2014	Mantenimiento y reparación del Edificio del CCR	\$300.000,00	EE Nº 2393250/2014	\$299.999,84
2888-MCGC-2014	Caja chica especial puesta en funcionamiento de la Audio - Videoteca	\$125.000,00	EE Nº 4127452/2014	\$125.000,00
5808-MCGC-2014	Realización de muestra póstuma Humberto Rivas	\$200.000,00	EE Nº 8821547/2014	\$200.000,00

Elaboración propia. Fuente: DGCCR.



El examen de la presente vía de ejecución se extendió a la totalidad de las operaciones.

Cuadro Nº 11 a), b), c)



Elaboración propia. Fuente: DGCCR.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Del análisis de las mismas en función del cumplimiento de las formalidades para su rendición surgen los siguientes resultados:

Cuadro Nº 12

Expte. N°	N° entrega	Cantidad de comprobantes [A]	Tope de resolución para solicitar 3 presupuestos ¹³	N° de casos con tope superior [B]	N° de casos que no presentan 3 presupuestos [C]	Incidencia % [C]/[B]	N° de casos servicio de provincia [D]	Incidencia % [D]/[A]
2393250/14	1	15	\$4000,00	4	2	50,00	1	6,67
	2	42	\$4000,00	6	3	50,00	0	0,00
	3	24	\$4000,00	6	0	0,00	11	45,83
	4	24	\$4000	4	0	0,00	1	4,17
4127452/14	1	75	\$5000,00	8	0	0,00	0	0,00
8821547/14	1	11	\$5000,00	8	1	12,5	4	36,36

Fuente: Elaboración propia. Fuente: DGCCR.

Asimismo, se detectó que en al menos 3 casos, las justificaciones presentadas para los comprobantes de gasto que exceden los montos fijados como límite a partir del cual se requiere presentar 3 presupuestos¹⁴, no presentan argumentos suficientes que fundamenten la imposibilidad de lograr dichas cotizaciones. A modo de ejemplo se citan los siguientes casos:

Cuadro Nº 13

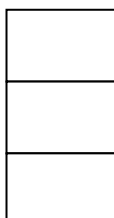
Expte. N°	Comprobante N°	Justificación
239350/14 Entrega 1	14 y 15	"Al tratarse de elementos necesarios con urgencia para afrontar los próximos eventos programados, como ser el BAFICI, este proveedor fue el único que nos entregaba en tiempo y forma los materiales"
239350/14 Entrega 2	31 ¹⁵	"se debe al poco tiempo de montaje y exposición para realizar la muestra de Early Stone en la sala Cronopios en el marco del Festival Ciudad Emergente se debió contratar al Sr. _____"

Fuente: Elaboración propia. Fuente: DGCCR.

¹³ Art. 3 de las correspondientes resoluciones de asignación precitadas "Los comprobantes de gastos que excedan la suma de \$ 4.000 deben estar respaldados por documentación que demuestre que han sido adjudicados a la oferta más conveniente entre al menos 3 obtenidas. En caso de que no fuera posible lograr esa cantidad de cotizaciones, la rendición de los fondos debe contener una completa fundamentación de tal imposibilidad"

¹⁴ Ibidem.

¹⁵ Cabe aclarar que en la justificación figura como comprobante N° 32, error que obedece a que fue contabilizado el comprobante de La Rural SA por un monto de \$239,00, que no resultó finalmente rendido. Razón por la cual se corre un lugar en el orden todos los números de comprobante.



Adicionalmente, de las justificaciones expuestas se desprende que el destino efectivo del gasto se desvía del ordenado en el Acto Administrativo de asignación del fondo. Abundando al respecto, el total de comprobantes citados en el ejemplo¹⁶ del cuadro 13 obedecen a gastos en impresiones y cartelería relacionada a los eventos programados por la DGFEST, apartándose del objeto instruido por la Res. que asignó los fondos: “*Mantenimiento y reparación del edificio del CCR*”.

Finalmente, en la misma línea de análisis se han detectado diversos casos¹⁷ en los que la rendición incluye la justificación por la ausencia de los 3 presupuestos requeridos, hecho que posteriormente es observado por la DGTAL al revisar la rendición del fondo. En virtud de lo antedicho, el CCR procedió a adjuntar los 3 presupuestos a la rendición. Cabe aclarar que tanto la rendición del fondo, así como también la observación realizada por la DGTAL ocurren con fecha posterior a la fecha de adquisición del servicio, razón por la cual indefectiblemente los presupuestos fueron solicitados posteriormente a efectuar el gasto.

VII.6. Misiones oficiales, Viáticos y Movilidad

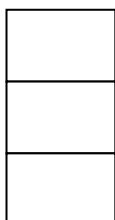
La ejecución destinada a viajes en misión de carácter oficial ascendió a \$9.508,32, con el fin de solventar la presencia institucional del CCR en la internacional de arte “PINTA – Miami 2014”.

En cuanto a los gastos en concepto de movilidad (Dto. N° 501/2012), se informa que se ha ejecutado un total de \$9.500,00.

Debido a la baja significación del monto y de la especificidad de su inversión, no se han efectuado controles sobre dichos gastos.

¹⁶ Debe tenerse presente que los ejemplos precitados no conforman el total de casos en los que se advierte el apartamiento del destino previsto para el fondo en cuestión. A éstos pueden sumarse: Expte. N° 2393250/14; Entrega 4 – Comprobantes N° 7 (Insumos informáticos), 18 (Toner y Tinta).

¹⁷ A modo de ejemplo: Expte. N° 239350/14, Entrega 3 – Comprobantes N° 2, 24: Observación DGTAL MINCUL “*Falta adjuntar presupuestos de los comprobantes 2 y 24 (sin excepción)*”. Expte. N° 8821547/14, – Comprobante N° 8: Observación DGTAL MINCUL “*Comprobante 8 adjuntar los 3 presupuestos*”.



VII.7. Contrataciones de Locación de Obras y Servicios

De acuerdo a lo informado por el organismo, la ejecución destinada a locaciones de servicio coincidentes con el objeto de examen asciende a \$2.578.294,00, distribuido en 85 actuaciones.

A los efectos del presente examen, se discriminan, en primera instancia, los elementos¹⁸ siguiendo el criterio de objeto del gasto. De este modo, la ejecución se divide en contratos “Artísticos, Culturales y Recreativos” (3.4.7) y “Otros no especificados precedentemente” (3.4.9), asimilados a servicios de funcionamiento. En un segundo estadio, se subdivide la primera categoría mencionada (contratos artísticos), para discriminar los casos correspondientes a servicios de coordinación/docencia de cursos y talleres, habida cuenta de que su objeto incide en la naturaleza de la contraprestación acordada. Al respecto cabe aclarar que, del total de elementos que conforman el estrato 3.4.7 (64), unos 19 (29,68%) responden a contratos en los que la remuneración se define como un porcentaje de la recaudación obtenida por la acción llevada a cabo (70,00% del producido en todos los casos).

De este modo, habiendo estratificado los elementos de acuerdo al criterio expresado, se los agrupó por sujeto contractual, tomando dicha categoría como unidad elemental de muestreo. Una vez ordenados de acuerdo al monto acumulado, se procedió a seleccionar 20 elementos, por significatividad económica, tal cual queda reflejado en el cuadro siguiente:

¹⁸ Se parte en esta instancia del listado de actuaciones informadas, que equivalen a cada proceso de contratación por objeto diverso. Posteriormente, dentro de cada estrato, se unifican los objetos correspondientes al mismo sujeto contractual, a fin de constituir a ésta última categoría en unidad elemental de muestreo.

Cuadro Nº 14

Estratos poblacionales	Ejecución Total		Elementos	Tamaño muestral (b)	Distribución por estratos según incidencia ejecución [a*b]	Redondeo	Alcance económico del análisis	
	Monto	Incidencia % (a)						
3.4.7	Pago	\$ 1.790.750,00	69,45%	45	20	13,8909	14	\$ 1.088.350,00
	Participación (%)	\$ 265.644,00	10,30%	19		2,0606	2	\$ 175.018,00
3.4.9	\$ 521.900,00	20,24%	13	4,0484		4	\$ 184.800,00	
Totales	\$ 2.578.294,00	100,00%	77	20		20	\$ 1.448.168,00	56,17%

Elaboración propia. Fuente: DGCCR.

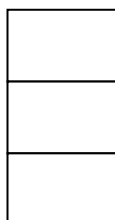
Dicha selección de 20 elementos arroja un total de 24 actuaciones a ser analizadas en el presente examen. En este sentido, para los casos que hayan sido tramitados mediante el módulo LOYS, se procedió a su análisis a partir de los Exptes. Electrónicos que resultan de las tramitaciones originales.

En términos generales, se ha detectado que en los contratos analizados no se encuentran adecuadamente desarrolladas las condiciones y características de la prestación del servicio a la cual se obliga el contratado. Esto resulta especialmente relevante en los casos de contratos artísticos (partida 3.4.7). Con el fin de esclarecer la afirmación predicha, se detallan, a modo de ejemplo, los siguientes casos

Cuadro Nº 15

Actuación Nº	OBJETO Y VIGENCIA:
	<i>PRIMERA: EL GOBIERNO contrata a EL LOCADOR, para desempeñarse como _____, en el Centro Cultural Recoleta [...] SEGUNDA: Las partes convienen como plazo de vigencia del presente período comprendido entre los días ___ y ___ /___/2014.</i>
18221354/2014	<i>Servicios Artísticos y Culturales</i>
18056367/2014	<i>Profesionales en acondicionamiento de salas</i>
18064862/2014	<i>Organización integral de eventos y gastronomía</i>
17586203/2014 18205752/2014	<i>Acondicionamiento de espacio para desarrollo de muestras de acuerdo a requerimiento escenográfico</i>

Elaboración propia. Fuente: DGCCR – EE-SADE



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

De los ejemplos expuestos se desprende que el objeto del contrato, es decir, la prestación del servicio o la obra, no se encuentra acabadamente definida, en cuanto a la cantidad y especie o tipo de tareas. La falta de precisión en las condiciones y obligaciones del servicio impide establecer con claridad la responsabilidad de las partes, tanto en la exigibilidad en términos de cantidad/calidad de las tareas a realizarse como en lo concerniente a riesgos inherentes al curso de su ejecución.

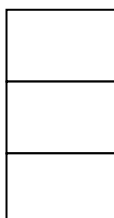
Adicionalmente, la presente situación acarrea restricciones en el alcance de los procedimientos de control interno y externo de la ejecución del gasto público¹⁹. Al respecto, considérese el contrato bajo Expte. N° 18056367/2014 “*Profesionales en acondicionamiento de salas*”, en el que, amén de haber contratado a una persona jurídica, la expresa ausencia de detalle de tareas a realizarse y características particulares del servicio impiden establecer la legítima inversión del gasto (partida 3.4.7 “Servicios artísticos, culturales y recreativos”), máxime si se toma en cuenta la actividad comercial desarrollada por la firma contratada²⁰. En similares circunstancias se encuentran los casos tramitados bajo Exptes. N° 17586203/2014 y 18205752/2014: Ambos contratos limitan la descripción del objeto a “*Acondicionamiento de espacio para desarrollo de muestras de acuerdo a requerimiento escenográfico*”, careciendo, tanto la letra del contrato como el resto de la actuación, de detalles y características del servicio, hecho que, nuevamente, impide el análisis de la pertinencia y debido tratamiento del gasto, toda vez que los contratados desarrollan actividades ajenas²¹ al objeto de imputación del gasto (partida 3.4.7). Esto se confirma en el

¹⁹ El objeto del contrato debe ser cierto, determinado, lícito, física y jurídicamente posible. La falta de precisión en su definición imposibilita establecer con certeza dichos requisitos.

²⁰ Omar Daniel Venturino y Daniel Alberto Venturino (Sociedad de Hecho). Actividad: Principal - 432200 (F-883) *Instalaciones de gas, agua, sanitarios y de climatización, con sus artefactos conexos (incluye la instalación de compactadores, calderas, sistemas de calefacción central, etc.)*.

²¹ AFIP-CLAE: *Actividad Principal - 742109 (F-150) Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico n.c.p.* Lo dicho se funda complementariamente en el hecho de que el contratado bajo Expte. N° 17586203/2014, ha prestado servicios de obra civil y mantenimiento edilicio, bajo aplicación del Dto. 556/2010 como lo demuestran las operaciones Expte N° 2603418/2014 – *Trabajos de impermeabilización y reparación edilicia* - (\$132.000,00), Expte. N° 7786407/2014 – *Obra Reacondicionamiento Interior CEDIP* – (\$31.500,00); y Fondos por Caja chica especial Expte. N° 2393250/2014 –

Continúa →



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

hecho de que en ambos casos, además de la coincidencia en el objeto, se advierte idéntico período de prestación de servicio, monto de contraprestación, sumado al hecho de que ambos contratados declaran el mismo domicilio fiscal²². La suma de datos coincidentes da lugar a afirmar que se trató un único servicio, prestado por dos individuos con relación parental y comercial, y dividido en montos parciales²³ que se mantienen por debajo del límite a los que la normativa de aplicación²⁴ fija para el nivel organizativo de Dir. Gral.

Se advierte, entonces, la imposibilidad de pronunciarse sobre la eficiencia del gasto, debido a la expresa falta de precisión en el objeto de los contratos examinados.

En concordancia con lo expuesto hasta aquí, cabe mencionar que en los contratos analizados, la cláusula 6º (indemnidad) expresa que:

- *“ En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo previstas en el presente contrato el locador se hará cargo de los perjuicios que dicha omisión pudiera ocasionar, obligándose a mantener indemne a EL GOBIERNO de toda responsabilidad en tal sentido”*

Lo que confirma que resulta ineludible la incorporación de las características del servicio a ser prestado en el objeto contractual, ya que las obligaciones devienen de la naturaleza del servicio a cargo del contratado²⁵.

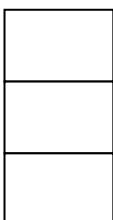
Montaje de Conductos de Aire Acondicionado – (\$5.400,00) y Caja Chica Común Reposición N° 5 - Montaje de Conductos de AA (\$2.000,00).

²² El presente dato surge de los documentos administrativos contenidos en ambas actuaciones, que evidencia, asimismo, la coincidencia parcial en los nombres de los contratados. Expte. N° 17586203/2014, García, Alfredo Víctor; Expte. N° 18205752/2014, García Alfredo Sebastián.

²³ Se aporta como dato de contexto que el contratado bajo Expte N° 18205752/2014 se registra como monotributista el 01/12/2014, fecha que coincide con el inicio de la prestación según contrato.

²⁴ El Dto. 224/2013, Art. 11, fija en \$150.000,00 anuales por contrato el límite predicho.

²⁵ Nuevamente, entendiendo que el locador es responsable de los daños que cause a los intereses del locatario, por dolo o culpa grave en el ejercicio de sus funciones.



Habiendo efectuado todos los comentarios pertinentes, se reservan los resultados del análisis de formalidad para ser expresados en el punto destinado a las observaciones, del presente informe.

VIII. Convenios Administrativos de Colaboración y Cesiones de Uso de Espacio

Durante el año 2014, el CCR suscribió un total de 14 convenios²⁶, distribuidos en 3 categorías diversas, de acuerdo a los objetivos pretendidos en cada caso.

La primera categoría obedece a convenios de colaboración, cesión de uso,. Éstos ascienden a 4 acuerdos relacionados con eventos que hacen a la programación y/o actividades culturales realizadas en el CCR²⁷.

Como segunda categoría, se distinguen 2 casos que obedecen a convenios de consignación²⁸, regidos por Disp. 42-DGCG-2008 (BOCBA N° 2907), mediante los cuales se acuerda la venta participada²⁹ de catálogos y obra serigrafada.

Continuando con la exposición, el CCR suscribe un segundo tipo de convenios destinado al arriendo de salas. En 2014, las operaciones perfeccionadas alcanzaron a 8 actuaciones³⁰. Cabe aclarar que 3 de los 8 acuerdos predichos son pasibles de un análisis en conjunto, ya que su objeto es la realización del espectáculo “Fuerza Bruta”, a lo largo del año 2014.

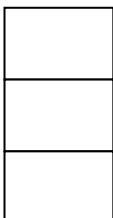
²⁶ Contabilizados por tramitación administrativa diversa y posterior registro en Dir. Gral. de Escribanía General.

²⁷ Expte. N° 9159853/2014 – Fundación Luz Austral – Encuentro “Festival de la Luz”; Expte. N° 8164097/2014 – Pedro Aznar – Muestra “Tu eres eso”; 8237435/2014 – Silvio Fabrykant – Muestra “Movida y Tropical”; Expte. N° 1911960/2011 (vigente en 2014) DISAL SA (Tersuave Pinturas) – Colaboración en especie y cursos de capacitación.

²⁸ Expte. N° 172895/2014 – Rosa Estela Benvenuto – Catálogo “Siguiendo el hilo”; Expte. N° 18369337/2014 – Serigrafías de Claudio Larrea.

²⁹ Por este instrumento se acuerda que el producido de la venta se distribuye en 70% para el autor y 30% para el GCBA.

³⁰ Ver Anexo III.



Asimismo, ante el requerimiento³¹ de información relativa a la relación entre el CCR y las firmas auspiciantes que cuentan con presencia publicitaria en los espacios y materiales impresos del centro cultural, el auditado cumplió en informar la existencia de un total de 6 convenios³² suscriptos entre privados y la Asociación de Amigos del CCR, bajo el marco propuesto por el Dto. 612/2005, y la reglamentación específica: Convenio entre la AACCR y el MINCUL – Registro DGEG N° 12651.

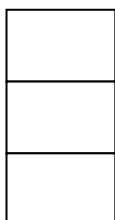
En este marco normativo, el convenio de colaboración aludido establece que la empresa o entidad de bien público se compromete a brindar aportes y prestar servicios en el Centro Cultural Recoleta, encontrándose previsto que la colaboración se podría concretar tanto en la confección y producción de catálogos de las exposiciones, como en el montaje de las obras, en la provisión de equipamientos para las distintas actividades artísticas y culturales que se programen en el CCR. Para lograr sus fines, la Asociación Amigos del Centro Cultural Recoleta se compromete a gestionar el aporte de empresas e instituciones y captar fondos organizando eventos a beneficio del CCR, contando con la aprobación de su Director General.

Como contraprestación, el Ministerio le reconoce a la Asociación los siguientes derechos:

- Tener presencia en los espacios de comunicación institucional
- Tener presencia en las invitaciones a las muestras en forma digital o impresa y/o en comunicaciones públicas
- Tener presencia en la página web del CCR, en los catálogos, en los carteles de anuncio de las muestras en las que colabore y al pie de los datos de la exposición

³¹ Nota N° 451-AGCBA-2015 (09/04/2015).

³² Ver Anexo III.



- Organizar y realizar eventos, con acuerdo de la Dirección General

Por otra parte, la DGCCR informó que la Dir. Gral. de Concesiones tramitó 2 operaciones de cesión de uso de espacios pertenecientes al predio del CCR, que se encontraban vigentes durante el ejercicio 2014.

VIII.1. Convenios Administrativos de Colaboración

Como resultado del análisis en particular correspondiente a los convenios de suscriptos en 2014, resulta necesario exponer el caso tramitado bajo Expte. N° 14683062/2014, suscripto con la firma Art Communication S.A., a la que se le arrendaran los espacios de exposición³³ del CCR con el fin de realizar la feria de arte “BA Photo”. Dicho evento, que tiene por objetivo acercar a las galerías comercializadoras de arte fotográfico con el público general y con los coleccionistas, tuvo lugar entre el 17 y el 20 de octubre de 2014, acordando como contraprestación la suma total³⁴ de \$307.608,00.

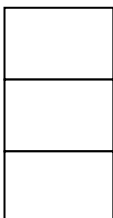
Al respecto, se informa que el monto de referencia se encontraba pendiente de pago, a junio del año 2015³⁵. En este sentido, debe tenerse presente que la cláusula 2, de forma en los convenios de arriendo analizados, establece que:

Cláusula 2º: “EL alquiler asciende a la suma pesos de trescientos siete mil seiscientos ocho (\$307.608,00), según surge del canon establecido por Ley Tarifaria N° 4808, Boletín Oficial N° 4306, el que se abonará por adelantado y por el cual se emitirá el correspondiente Comprobante de Recupero de Gasto”.

³³ Espacios arrendados: Cronopios; SALAS J, C.; Espacio Historieta; Prometeus; SALAS, 4,5,6,8,9,10,11,12; Circulación PB; Aleph; Microcine.

³⁴ Valor equivalente a la aplicación de los montos diarios establecidos por Ley Tarifaria 2014, para los espacios afectados, por el término de duración acordado. En este sentido se informa que el presente convenio establece que el arriendo tuvo lugar durante el período comprendido entre el 15 y 21 de octubre de 2014.

³⁵ De acuerdo al movimiento crediticio de la cuenta escritural N° 210167/1.



En consecuencia, la firma incurrió en mora a partir del 15/10/2014, es decir, desde el inicio del arriendo. De esto modo, se evidencia que la Dir. Gral. CCR no tomó los recaudos necesarios para lograr el cumplimiento efectivo y oportuno de la cláusula precitada, que tiene por objeto evitar la elusión del debido pago, so pena de cancelación del evento. Al respecto, cabe aclarar que la falta de compulsión al cumplimiento de la citada cláusula fue igualmente advertida en otros convenios³⁶.

Con fecha 22/12/2014, el Dir. Gral. del CCR intimó, vía instrumento legal³⁷, al pago del monto adeudado. Esto es, a 68 días corridos de que operara el incumplimiento, por lo que se advierte que el auditado promovió el reclamo de pago con marcada posterioridad al inicio de la mora, y que, una vez transcurridas las 72hs. previstas en la intimación por carta documento, el proceso de reclamo no tomó el cauce formal administrativo adecuado.

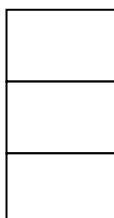
Ante los requerimientos de información acerca del estado del trámite, derivados del presente examen³⁸, la Dir. Gral. CCR, dio intervención a la DGTAL del Min. de Cultura, instancia que brindó la siguiente información mediante Nota-Actuación N° GC-2015-18222388-DGTALMC:

*“PV-2015-18203935 - -DGTALMC (Buenos Aires, 25 de junio de 2015):
Atento a lo requerido por esa Auditoría General [...] Esta Dirección General informa que mediante NO-2015-17254756-CCR [de fecha 15/06/2015] el*

³⁶ Específicamente, Expte. N° 6941558/2014, Firma: “Banco Itaú”, Evento: “Premio Itaú Cultural de Artes Visuales”, período de arriendo: 03/03/2014 al 28/03/2014, Fecha de percepción del canon: 31/03/2014 / Expte. N° 13042765/2014, Entidad: “Asociación Argentina de Galerías de Arte”, Evento: “EGGO 2014”, período de arriendo: 01/10/2014 al 06/10/2014, Fecha de percepción del canon: 03/10/2014.

³⁷ Carta Documento N° 520136726 (22/12/2014) “Intimo a Ud. para que en el plazo perentorio de 72hs. regularice su situación con este Centro Cultural Recoleta, referente al alquiler impago de pesos de trescientos siete mil seiscientos ocho (\$307.608,00) [...]”

³⁸ Por Nota N° NO-2015-17254756-CCR, de fecha 15/06/2015, aludida seguidamente en el cuerpo del presente informe, queda demostrado que el proceso de intimación al pago fue retomado a instancias de este procedimiento de auditoría. El auditado manifiesta a la DGTAL: “[...] se envía la presente a efecto de que se indique el temperamento a seguir, toda vez que el equipo de auditores de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires que se encuentra realizando trabajos de auditoría sobre el ejercicio 2014, han observado la diferencia y solicitan información. [...]”.



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Centro Cultural Recoleta ha puesto en conocimiento de esta Dirección general el incumplimiento contractual de ART COMMUNICATION S.A. [...]

Mediante NO-2015-18028938-DGTALMC esta Dirección General le he indicado a la Dirección General del Centro Cultural Recoleta el temperamento a seguir, señalando que se debía caratular CON CARÁCTER URGENTE un expediente electrónico con la totalidad de los antecedentes y remitirlo con un informe detallado de la situación a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin que el Órgano de la Constitución evalúe iniciar las acciones legales correspondientes. [...]

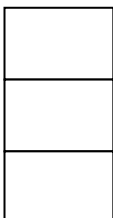
En el día de la fecha la Dirección General Centro Cultural Recoleta nos ha informado que ha dado cumplimiento a las indicaciones conferidas por esta repartición, caratulando el Expediente Electrónico N° 18109225-MGEYA-CCR [...]”.

La información provista por la DGTALMC alude a la Nota N° NO-2015-17254756-CCR, de fecha 15/06/2015, en la que la DGCCR describe los antecedentes del caso y se alega que el Dir Gral del Organismo y el representante y cofundador de la feria en cuestión mantuvieron una reunión con posterioridad a la intimación por carta documento³⁹. Al respecto, el Dir. Gral del CCR manifiesta que:

“[El representante de la firma] solicitó un nuevo plazo para realizar el pago del canon debido a que sus sponsors⁴⁰ no habían liquidado aún los acuerdos de sponsoreo y se acordó una nueva fecha para la realización del evento durante el presente ejercicio [Es decir, una edición 2015 en el CCR], fecha que estaba reservada a la espera del cumplimiento de las obligaciones asumidas” [Las aclaraciones entre corchetes pertenecen a la AGCBA].

³⁹ Se aclara que el DGCCR no remitió a la DGTALMC documentación ni datos constatables que demuestren la ocurrencia y eventual objetivo de dicha reunión.

⁴⁰ Debe tenerse presente que la feria de arte “BA Photo” se encontraba previsto el cobro de entrada al evento (\$70,00 - valor mayor), como así también la eventual comercialización de las obras expuestas.





Sin perjuicio de lo expresado, resulta preciso aclarar que, sobre la finalización de las tareas de campo, el auditado informó⁴¹ que:

- Mediante Nota N° 18226393-CCR-2015 (25/06/2015) se dio intervención a la Procuración General exponiendo los antecedentes del caso, que tramita por Expte. N° 18109225-MGEYA-CCR-2015.
- Con fecha 10/07/2015, la DGCCR remite una nueva Nota (N° 19085242-CCR-2015) a PG manifestando que la firma deudora había efectuado 2 pagos por un total de \$307.000,00, restando \$608,00.

Asimismo, el auditado brindó por la misma vía administrativa la siguiente documentación:

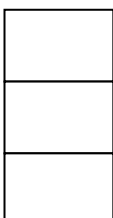
- Copia de los extractos de la cuenta Banco Ciudad N° 210167/1, con detalle de los movimientos crediticios de las fechas: 08/07/2015 \$100.000,00, 10/07/2015 \$207.000,00 y 13/07/2015 \$610,00, en las que la firma deudora⁴² transfiere los montos expresados.

Finalmente, la Nota N° 9-CCR-2015, incluye información aclaratoria del estado del trámite, en la que se expresa que:

“[...] La documentación respaldatoria de las transferencias y el depósito realizado están siendo remitidas a la Procuración General para su conocimiento e intervención a los efectos de reclamar los intereses o punitivos que correspondieran.”

⁴¹ Nota N° 9-CCR-2015, de fecha 14/07/2015. Las Notas aludidas, que la DGCCR remitiera a PG obran como parte constitutiva del documento.

⁴² La firma resultó identificada por el N° de CUIT.



VIII.2. Concesiones

Por expediente N° 1.061.201/2011 tramitó el proceso de Subasta Pública para la concesión de uso a título oneroso de un local del dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el Centro Cultural Recoleta destinado a bar-confitería, por el término de 5 años, en el marco de lo establecido por Ley N° 2.095; Decretos Nros. 754/08 y modificatorios; y Decreto N° 45/10, que aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para subastas públicas.

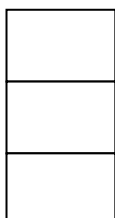
Mediante el Dto. N° 394/2012 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se autorizó a la Dir. Gral. de Concesiones y la Dir. Gral. Centro Cultural Recoleta, dependientes de los Ministerios de Desarrollo Económico y de Cultura, respectivamente, a realizar el llamado a subasta pública, emitir las aclaraciones necesarias, y a suscribir la correspondiente contrata.

El día 23 de noviembre de 2012 se efectuó el procedimiento de subasta pública, por el que la firma GEA 8 SA resultó el único y mejor postor, ofertando un canon mensual de \$ 7.000,00, conforme surge del acta de constatación confeccionada por el escribano designado.

Por Resolución Conjunta N° 1-MDEGC-MCGC-2013 (BOCBA 4158) los Ministros de Desarrollo Económico y de Cultura aprobaron la subasta pública y adjudicaron la concesión a la firma GEA 8 SA. En consecuencia, el día 3 de junio de 2013 se firmó la contrata entre las partes y el 6 de junio de 2013 se confeccionó el acta de entrega de la tenencia del espacio a la firma en su carácter de nueva concesionaria del bar-confitería del Centro Cultural Recoleta.

Respecto de la presente operación de concesión, resulta preciso señalar que el Art. 1º del P.E.T. que regula la concesión establece que:

“...El espacio físico asignado es una área de 60m2 cubiertos para atención del público, con la posibilidad de usar como expansión el área de 600 m2 descubiertos correspondiente al "Patio de la Fuente". Incluido en esta superficie se encuentra espacio utilizado anteriormente como cocina y



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

que puede ser acondicionada a nuevas necesidades, cuenta con mesa y barcha. Eventualmente el concesionario podrá colocar barras móviles para el expendio de café y/o bebidas, en lugares acordados en la Dirección General del Centro Cultural, ocasiones especiales como inauguraciones, conciertos u otros eventos que ameriten brindar el servicio al público asistente...” [El resaltado en negrita pertenece a la AGCBA]

En este sentido, el informe de la Gerencia Operativa de Arquitectura y Funcionamiento Edificio (DGCCR), elaborado el 21 de enero de 2015, da cuenta de la existencia de un “tráiler” de expendio, en conjunto con mesas y sillas a modo de bar, en el “Patio del Tilo”⁴³. Dicha existencia, documentada en enero de 2015, fue corroborada por las reiteradas visitas al CCR por parte del equipo de auditoría actuante, entre los meses de febrero y junio de 2015. Lo expresado hasta aquí cumple en demostrar que el carácter ocasional/excepcional que da lugar a una ampliación del espacio original concedido por subasta, ha tomado la condición de uso permanente.

Cuadro Nº 16



Elaboración propia.

⁴³ Denominado según plano de planta. En el informe de referencia, aludido como “Calle de los Tilos”.

De lo expuesto, se desprende que el concesionario mejoró su posición comercial mediante el uso sostenido de parte del espacio del “Patio del Tilo”, sin que se viera modificado el valor del canon de explotación.

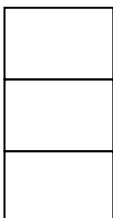
El segundo caso aludido corresponde, en rigor, a un proceso administrativo de concesión del espacio ocupado históricamente por el Museo Participativo de Ciencias, que se perfeccionó en 2015.

Por expediente N° 38957/2009 tramitó la Licitación Pública para la concesión de ocupación, uso y explotación a título oneroso del espacio de dominio público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado al Museo Participativo de Ciencias, en el edificio "Cronopios" del CCR, por el término 5 años.

Por Decreto N° 302/12 (BOCBA 4623) se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, incluyendo las Especificaciones Técnicas, y se autorizó a las Direcciones Generales de Concesiones y del Centro Cultural Recoleta a realizar en forma conjunta el respectivo llamado a Licitación Pública, y a emitir las aclaraciones necesarias. Asimismo, se delegó en los Sres. Ministros de Desarrollo Económico y de Cultura las facultades para dictar en forma conjunta todos los actos administrativos necesarios para materializar la contratación y adjudicar la concesión.

En orden a esto, mediante la Disposición N° 1-GCABA-DGCONC-2013, la Dirección General de Concesiones y el Director General del Centro Cultural Recoleta llamaron a Licitación Pública, fijando como fecha de apertura de ofertas el día 30 de abril de 2013 y establecieron el valor del canon base a ofrecer en la suma de \$ 23.000,00 mensuales.

El 13 de marzo de 2014, por Resolución Conjunta N° 1- MDEGC-MCGC-2014 los Ministro de Desarrollo Económico y el Ministro de Cultura aprobaron la Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión de ocupación, uso y explotación del espacio de dominio público de la Ciudad, destinado a Museo Participativo de Ciencias, en el Centro Cultural Recoleta, edificio "Cronopios" y



adjudicaron la concesión a la "Fundación Museo Participativo de Ciencias", único oferente, por el período y monto mensual precitados.

El día 17 de julio de 2014 el Director General del Centro Cultural Recoleta suscribió con la Fundación Museo Participativo de Ciencias un acta acuerdo por el cual las partes decidieron elevar el monto del canon mensual a la suma de \$ 30.000,00 por el primer año de concesión y suscribir una addenda al contrato.

Posteriormente, el 16 de enero de 2015 se firmó la contrata y la Fundación Museo Participativo de Ciencia recibió la tenencia del predio concesionado, de acuerdo a la cláusula primera de ese instrumento contractual.

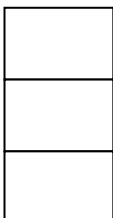
Finalmente, el día 7 de mayo de 2015 se suscribió la addenda a la contrata y se elevó el canon mensual a la suma de \$ 30.000,00.

Atento al proceso licitatorio antes mencionado, y, toda vez que la concesión se perfeccionó finalmente a comienzos del año 2015, resulta oportuno aclarar que, durante el año 2014, la Fundación Museo Participativo suscribió un contrato de locación, abonando \$ 25.000,00 mensuales, conforme la Ley Tarifaria N° 4808. Este acuerdo tramitó por Expte. N° 8179044-MGEYA-CCR-2014 y fue convalidado por Resolución N° 9284-MCGC-2014, de fecha 10/12/2014, lo que evidencia la marcada extemporaneidad de la convalidación predicha.

IX. Gestión y Recaudación

Las acciones de gestión del Centro Cultural Recoleta se pueden clasificar bajo 3 categorías sustantivas:

- Artes Visuales
- Cursos y Talleres
- Música, CEDIP y Artes Escénicas



Cada una de ellas encuentra su reflejo en las áreas que, a tal efecto, forman parte de la estructura administrativa del CCR. A continuación, se desarrolla para cada una de ellas:

- Caracterización de la oferta 2014, incluyendo la descripción de los circuitos administrativos de programación y realización.
- Niveles de impacto del servicio, de acuerdo a los datos provistos por el organismo.
- Recaudación derivada de las acciones predichas, en conjunto con los canales de ingresos complementarios⁴⁴.

IX.1. Artes Visuales

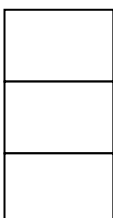
La Dirección Operativa de Programación tiene por acciones principales⁴⁵ el realizar, evaluar y ejecutar los proyectos referidos a las artes visuales con especial atención a las de vanguardia. Asimismo, interviene y supervisa el diseño, producción y montaje de las muestras que se realicen en el CCR, garantizando la asistencia técnica requerida.

En este sentido, la Dir. Op. de Programación informó que el proceso de programación es realizado por un comité, integrado por las autoridades del CCR; el Director de Programación; miembros de la AACCR; especialistas locales de las disciplinas desarrolladas en el CCR; y los funcionarios al mando de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales (DGFEST).

En términos generales, la asignación de espacios y períodos de uso que conforman la programación se integran por las siguientes vías:

⁴⁴ Específicamente, los ingresos derivados del alojamiento para artistas residentes, denominado “Estar”, y el producido por la venta de catálogos.

⁴⁵ Dto. N° 451/2010. Anexo II – 1.12.2.



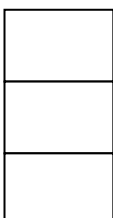
- Por invitación del CCR: Puede caracterizarse como los eventos de producción propia.
- Por convocatoria: Nuevamente, se categoriza como producción propia, bajo la dinámica de convocatoria de proyectos.
- En calidad de anfitrión de actividades desarrolladas por otras dependencias del GCBA: Este tipo de acciones tienen al CCR como sede, el cual aporta tanto el espacio físico como la capacidad operativa de su personal. Este tipo de servicio cobra especial importancia en el caso de las actividades desplegadas por la DGFEST en el predio del CCR. En esta categoría pueden incluirse las actividades programadas por solicitud de diversos estamentos del GCBA.
- Cesión de espacios: Son los casos en los que los espacios del CCR son cedidos en calidad de arriendo, derivado de los convenios de locación según cánones previstos en la Ley Tarifaria Nº 4808.

En relación al uso y asignación del espacio disponible, en tanto activo económico en sentido lato, se incluyen en el Anexo IV los planos de corte de planta, para ser contrastados con el esquema de asignación y uso del espacio, incluido en el Anexo V. Éste último actúa como indicador visual aproximado⁴⁶ del uso dado al espacio de exposición, que, sin distingo del tipo de actividad programada, se interpreta como adecuado, en la medida en que el transcurso del ejercicio 2014 no revela momentos ociosos en el empleo de las salas⁴⁷.

Del cotejo de actividades programadas, en función de la disciplina artística a la que pertenecen, se distingue una presencia significativa de arte fotográfico, en condiciones parejas al tradicional espacio otorgado a la pintura.

⁴⁶ Debe tenerse en cuenta que dicho gráfico contiene las actividades sustantivas informadas en respuesta al requerimiento inicial, ajustando su distribución a una grilla semanal por lo que el resultado es esquemático.

⁴⁷ En la ponderación de la información contenida en el Anexo V deben ser tenidos en cuenta los tiempos requeridos para acondicionamiento de los espacios, y el montaje-desmontaje de las muestras.



Por otra parte, resulta preciso aclarar que los datos relativos a la oferta, informados oportunamente en respuesta al requerimiento inicial (Nota N° 263-AGCBA-2015) no se ajustan a los datos estadísticos que forman parte de la misma documentación.

Seguidamente, se exponen los niveles de impacto del servicio en relación con la oferta, de acuerdo a la información suministrada por el auditado:

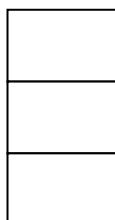
Cuadro N° 17

Mes	Exposiciones 2014			
	Actividad nueva	Actividad previa	Total Actividades	Total Asistentes
I	0	14	14	102.341
II	9	14	23	138.459
III	9	1	10	178.602
IV	4	0	4	122.785
V	0	4	4	103.160
VI	16	1	17	197.584
VII	10	14	24	185.402
VIII	21	8	29	171.623
IX	5	21	26	150.446
X	3	16	19	111.563
XI	14	3	17	191.836
XII	10	11	21	104.428
TOTAL	101	107	208	1.758.229

Elaboración propia - Fuente: DGCCR

A modo de ejemplo, se expone que en respuesta a la Nota de requerimiento inicial, N° 263-AGCBA-2015, el auditado incluyó la programación de artes visuales, listando un total de 12 actividades para el mes enero, lo que difiere de las estadísticas del cuadro 17, surgidas de la misma Nota de respuesta. En el mes de mayo se incluyen en la programación un total de 10 actividades, difiriendo, nuevamente, con la exposición estadística precitada.

Lo dicho confirma el hecho de que el CCR no cuenta con una metodología sistematizada de recuento y análisis estadístico, tanto de oferta como de impacto del servicio, que supere la mera enumeración de actividades ocurridas. En este sentido, el CCR no brinda un tratamiento diferenciado del tipo de servi-



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.



cio provisto, por lo que estima el impacto de su oferta incluyendo todos los eventos programados, sin distinción de su naturaleza. En consecuencia, se contabilizan del mismo modo⁴⁸ los asistentes a eventos de programación propia; los asistentes a actividades desarrolladas como servicio final de otros organismos del Ministerio de Cultura del GCBA; o a actividades privadas, realizadas bajo arriendo de espacios.

Lo dicho guarda directa relación con el modo en que se encuentra definida la meta física para el programa presupuestario 54, ya que, al estar ésta expresada en términos de demanda, y al carecer el CCR de un sistema metódico de estadística que le permita contabilizar discriminando los resultados entre tipos de servicios y sus respectivas demandas; el valor del reflejo presupuestario físico no lograr establecer la debida relación con la estimación de impacto final. Esto, sin perjuicio de lo expresado en el apartado dedicado a la estructura presupuestaria del Prg. 54 del presente informe, en el que se abordó la necesidad de contar un reflejo físico expresado en términos de oferta.

Cuadro Nº 18

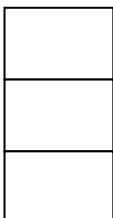
Meta Física Prg. 54 – Ejercicio 2014, medido en cantidad de asistentes a actividades culturales en el CCR [realizado]	Cantidad total de asistentes a servicios del CCR
862.913	1.940.314

Elaboración propia - Fuente: DGOPP - DGCCR

IX.2. Subdirección Operativa de Investigación, Creación y Capacitación:

De acuerdo a lo establecido mediante Dto. Nº 451/2010, Anexo II – 1.12.1, la Subdirección Operativa de Investigación, Creación y Capacitación tiene por objetivo principal diseñar, elaborar y conducir planes de investigación, creación,

⁴⁸ Por Nota Nº 7-CCR-2015 se informa que el método de conteo se realiza por muestreo de cantidad de público que ingresa por minuto, por hora y por día. Dicha información se vuelca en las planillas estadísticas mensuales. Se aclara que el auditado no ha aportado mayor definición del tema ni de otros procesos atinentes a la descripción y análisis estadísticos de sus resultados de gestión.



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

y capacitación en el Centro Cultural Recoleta. A estos efectos, la instancia pre-dicha coordina y supervisa las actividades relativas a Cursos, Talleres y Jornadas de capacitación, como así también el trabajo realizado por el Centro de Documentación, Investigación y Publicaciones (CEDIP).

A estas áreas se le suman la de Música, y la de Artes Escénicas, que por Disp. Nº 48-CCR-2014, de fecha 06/08/2014, se delegó la coordinación de la actividad de artes escénicas a la Subdirección Operativa de Investigación, Creación y Capacitación, dejando de depender de la Dirección Operativa de Programación.

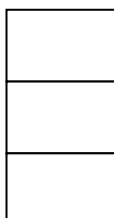
IX.2.1. Cursos y Talleres

De acuerdo a lo informado por la Dir. Op. de Investigación, Creación y Capacitación, la programación de cursos y talleres se rige por 3 criterios: Se mantiene la oferta histórica que ha logrado una buena recepción en el pasado y que, previsiblemente, logra una demanda adecuada. En segunda instancia, se programa por invitación a artistas, teóricos y curadores que exponen o están relacionados con la programación y actividad del Centro Cultural. Como tercera vía, se programa a partir de propuestas que recibe el área de cursos y que resulte convergente con los objetivos de gestión del CCR. En este sentido, el auditado cumplió en informar que el proceso de llamado a convocatoria de propuestas no ha resultado de utilidad en el pasado debido a que las ofertas recibidas diferían en su mayor parte con los lineamientos de programación del Centro Cultural.

A continuación se exponen los niveles de oferta para el año 2014:

Cuadro Nº 19 a) y b)

Cursos y Talleres Rentados 2014		
Disciplinas	Cantidad Actividades	Incidencia sobre el total
Artes Visuales y Escultura	4	12,90%
Fotografía	15	48,39%
Teatro, Escenotécnica y Expresión Corporal	9	29,03%



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

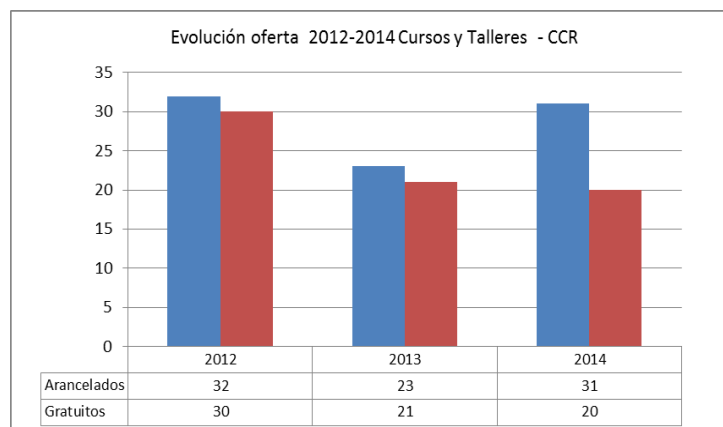
Historia del Arte	2	6,45%
Literatura	1	3,23%
TOTAL	31	100,00%

Cursos y Talleres Gratuitos 2014		
Disciplinas	Cantidad Actividades	Incidencia sobre el total
Artes Visuales y Escultura	3	15,00%
Fotografía	0	0,00%
Teatro, Escenotécnica y Expresión Corporal	4	20,00%
Historia del Arte	4	20,00%
Literatura	1	5,00%
Música	5	25,00%
Talleres de integración social y relacionados a la salud	3	15,00%
TOTAL	20	100,00%

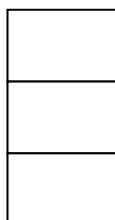
Elaboración propia - Fuente: DGCCR

Seguidamente, se muestra la evolución de la oferta de cursos y talleres para el trienio 2012-2014:

Cuadro Nº 20



Elaboración propia - Fuente: DGCCR



Como puede observarse en el cuadro 20, en 2014 la oferta de servicios arancelados repuso el nivel alcanzado en 2012, mientras que en el caso de los gratuitos, se mantiene la oferta del año precedente⁴⁹.

De acuerdo a la información suministrada, el área de cursos y talleres estimó el impacto del servicio de las actividades rentadas en 1686 unidades, medidas en alumno/mes, para el año 2014.

Cabe aclarar que las estadísticas confeccionadas por el área de cursos y talleres surgen de 2 registros: El de pago de aranceles, en el caso de las actividades rentadas, y el de asistencia, que se aplica al total de actividades. Al respecto se informa que las estadísticas de asistencia brindadas presentaban valores sobreestimados, debido a que se computó la presencia de los alumnos por ocurrencia mensual. Como ejemplo aclaratorio, tomaremos el caso del curso “Composición Fotográfica – Código 33”, con una duración bimestral y un período efectivo de dictado entre el 17/10 y el 05/12 de 2014. De acuerdo a los datos de asistencia, el CCR computa la demanda en 61 alumnos/mes:

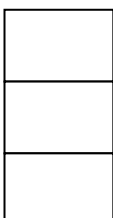
Cuadro Nº 21

Nombre del Curso	Duración	Inicio	Cierre	X	XI	XII
Composición foto-gráfica - Cod 33	Bimestral	17/10/2014	05/12/2014	19	21	21

Elaboración propia - Fuente: DGCCR

De los valores expuestos en el cuadro 21, se desprende que la estadística presenta una distorsión por sobrevaloración (+21), al computar el mes de diciembre para un ciclo bimestral, por el momento en el que se da el cierre del ciclo. El fenómeno descrito da lugar a considerar que estas cifras contribuyen a un agregado de impacto sobreestimado para el resultado total de la demanda efectiva final.

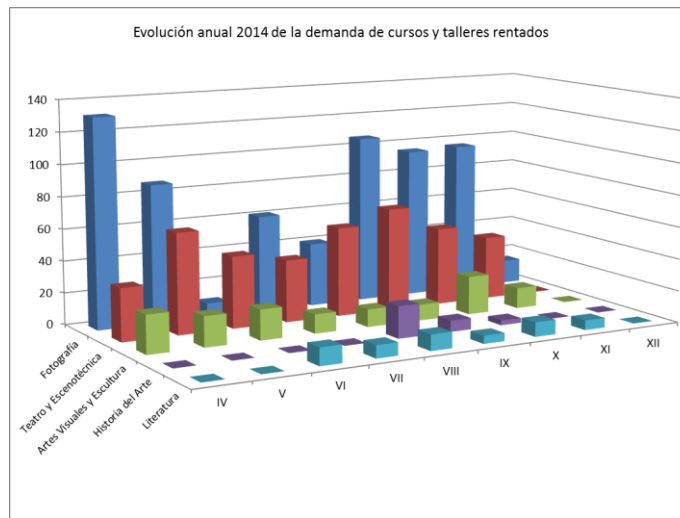
⁴⁹ En el caso de la cantidad de actividades gratuitas en 2012, el valor incluyó primeras clases gratuitas de los cursos arancelados, como recurso de atracción de asistentes a la actividad.



Una vez salvado este hecho, se estimó aproximadamente⁵⁰ en un 16,54%, el desvío entre los valores de asistencia por presentismo y los de pago mensual efectivo, lo que evidencia que existen debilidades entre el control de acceso al servicio y el debido pago del mismo.

A continuación se expone el impacto de la demanda, a partir de los datos de pago de aranceles mensuales, que constituye la fuente de datos de mayor fiabilidad⁵¹:

Cuadro Nº 22 a) y b)

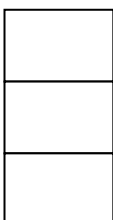


	TOTAL	Incidencia
Fotografía	640	51,57%
Teatro y Escenotécnica	390	31,43%
Artes Visuales y Escultura	132	10,64%
Historia del Arte	30	2,42%
Literatura	49	3,95%
TOTAL	1241	100,00%

Elaboración propia - Fuente: DGCCR

⁵⁰ Se calcula sobre el delta sobre los valores agregados de ambas fuentes de información, ajustando previamente en los casos en los que las planillas de asistencia presentan datos positivos para un período que se asimila a un pago ya efectuado, como fuera explicado previamente.

⁵¹ Se aclara que los valores de asistencia que surgen de los archivos del CCR, sometidos al ajuste previamente descrito, alcanzan un total de 1487 unidades “alumno/mes”.



Asimismo, se consignan los valores de impacto de las actividades gratuitas⁵²:

Cuadro Nº 23

Disciplinas	Total	Incidencia sobre el total
Artes Visuales y Escultura	140	25,64%
Teatro, Escenotécnica y Expresión Corporal	55	10,07%
Historia del Arte	185	33,88%
Literatura	8	1,47%
Música	21	3,85%
Talleres de integración social y relacionados a la salud	137	25,09%
TOTAL	546	100,00%

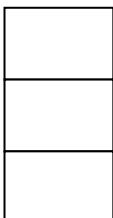
Elaboración propia - Fuente: DGCCR

Las acciones de formación y divulgación se completan con 17 jornadas gratuitas con duración de 1 día, en las que participaron unos 289 asistentes. De las que 9 de estas, surgieron como resultado de los convenios suscriptos entre la AACCR, y las firmas Eterna y Tersuave, logrando un resultado de 91 asistentes (31,48%).

IX.3. Música, Artes Escénicas y CEDIP

De acuerdo a lo informado por la Subdirección Operativa de Investigación, Creación y Capacitación, el CCR expresa la oferta de los servicios relativos a actividades musicales y artes escénicas asimilando a la producción propia aquellos eventos que derivan de Convenios de Colaboración y/o de arriendo de Espacios suscriptos con diversas instituciones y empresas privadas. Asimismo, se incluye en la exposición de la oferta aquellos servicios que en origen surgen de otras dependencias del Ministerio de Cultura del GCBA, como es el caso de los Festivales realizados por la DG FEST, entre otros, de las que el CCR es anfitrión, proveyendo espacios físicos, coordinación y logística.

⁵² El ajuste en el caso de las actividades gratuitas ha sido menor, por lo que la distorsión de origen no resultó significativa. El desvío totalizó 25 unidades en un solo evento sobre 20 realizados.



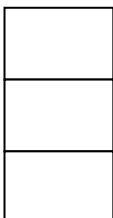
En este sentido, y en coincidencia con lo expresado previamente en el apartado dedicado a las actividades de Artes visuales, la asimilación predicha ocurre sin mayor discriminación del tipo de servicio producido, al punto de incluir actos privados en espacios del CCR, como es el caso de las actividades efectuadas bajo convenio de arriendo de salas.

Lo dicho hasta aquí lleva a insistir sobre la necesidad de establecer un sistema de relevamiento y análisis estadístico que permita proveer datos adecuados, de acuerdo al tipo de servicios prestados por el CCR (programación propia; en calidad de anfitrión de otras dependencias del GCBA; como locador del espacio para la realización de una actividad privada afín a la política cultural adoptada, entre otros).

En conexión con lo antedicho, debe aclararse que la DGCCR manifestó para las actividades de Artes Escénicas idénticas condiciones de conteo que las declaradas en relación a las Artes Visuales⁵³, en lo que refiere a metodología de estimación de impacto del servicio, lo que da cuenta de la falta de sistematización del método estadístico aplicado. El resultado de no contar con un desarrollo estructurado en esta materia debilita, al menos, dos aspectos sustanciales de la gestión de la DGCCR. Por un lado, impide que el organismo se encuentre en condiciones de rendir cuentas de su gestión de un modo preestablecido, ordenado y discriminado; sujeto a criterios que superen la enumeración de hechos y acciones, y la estimación de impacto carente de rigurosidad metodológica. Por otro lado, impide a los estamentos de control interno y externo del GCBA establecer la debida relación⁵⁴ entre productos realizados (intermedios o finales), y la inversión financiera alcanzada en idéntico período.

⁵³ Nota N° 8-CCR-2015 (26/06/2015), en respuesta a Nota AGCBA N° 1092/2015: “*Técnica de Conteo [Estadístico]. Se realiza un conteo por muestreo de cantidad de público que ingresa por minuto, por hora y por día. Dicha información se vuelca en las planillas de estadísticas mensuales [...]*”.

⁵⁴ Esto, sin perjuicio de lo expuesto respecto a la utilidad y validez de la definición de la unidad de medida que expresa la meta física del Programa 54.



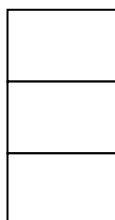
Una vez efectuada la salvedad que antecede, se exponen, sin tratamiento adicional, los valores resumidos de oferta y demanda para las actividades de música y Artes Escénicas 2014, tal cual fueran informados por el organismo auditado:

Cuadro Nº 24

Mes	Música		Teatro		Danza		Cine	
	Actividades	Asistentes	Actividades	Asistentes	Actividades	Asistentes	Actividades	Asistentes
I	0	0	0	0	0	0	0	0
II	0	0	32	15.601	0	0	12	1.241
III	4	10.250	18	8.040	0	0	3	311
IV	4	380	20	9.564	0	0	0	0
V	14	6.308	22	11.489	0	0	0	0
VI	12	19.541	28	17.562	0	0	0	0
VII	22	2.450	24	12.954	0	0	7	652
VIII	15	1.690	24	12.382	0	0	7	598
IX	13	1.458	36	17.231	3	426	0	0
X	0	0	21	11.540	0	0	0	0
XI	16	1.587	14	7.021	0	0	14	1.216
XII	18	1.911	15	7.584	0	0	12	1.098
Total	118	45.575	254	130.968	3	426	55	5.116

Elaboración propia - Fuente: DGCCR

En lo concerniente a las actividades sustantivas del área se destacan los ciclos de música, a partir de la recuperación del auditorio “El Aleph”, como resultado del acuerdo perfeccionado entre el Ministerio de Cultura y la Universidad Maimónides, que incluyen la programación de dicha institución, y permitió retomar los ciclos de conciertos ofrecidos por Laboratorio de Investigación y Producción Musical (LIPM), histórico espacio de desarrollo de la música académica de vanguardia. A esto se suman las acciones propuestas por otras depen-



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

dencias del Ministerio de Cultura como la ya mencionada Dir. Gral. de Festivales y Eventos Centrales, la Dir. Gral. de Enseñanza Artística, y la Dir. Gral. de Música; junto con propuestas del propio Ministerio, como el ciclo de cine “*El Lorraine en el Recoleta*”, que tuvo lugar en el espacio Microcine.

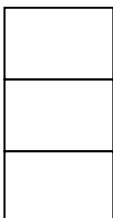
La exposición relativa a la gestión concluye con la descripción de la actividad realizada por el Centro de Documentación, Investigación y Publicaciones del Centro Cultural Recoleta (CEDIP), área encargada de las tareas de investigación, documentación, archivo y publicación de las actividades y disciplinas que se desarrollan en el Centro Cultural. En este sentido, se destaca como producto de las acciones mencionadas, la publicación anual “Transvisual”⁵⁵, que opera como memoria del año transcurrido, compendiando el total de actividades realizadas, en conjunto con las diferentes aproximaciones expresadas por los miembros de conducción del CCR, curadores, periodistas especializados y artistas involucrados en el desarrollo de sus propuestas.

A esto se suma la producción y edición digital de la serie “Fichas” que consiste en registros analíticos que contienen imágenes de obra, textos críticos e información curatorial de muestras destacadas y seleccionadas ocurridas en el transcurso del año.

En línea con las tareas del CEDIP resulta oportuno reiterar que el CCR ha sumado a su gestión la administración del programa Centro Virtual de Arte Argentino⁵⁶. Mediante sus tres secciones temáticas: “Doscientos años de arte”; “Dossiers”; “Breves Biografías”, el CVAA incrementa el servicio de divulgación del CCR dotándolo de un archivo en línea destinado a la documentación y estudio del arte argentino.

⁵⁵ Las versiones digitales de la revista “Transvisual” se encuentran disponibles en : <http://www.centroculturalrecoleta.org/nuevositio/cedip/> .

⁵⁶ Resolución N° 63-SSPCUL-2014. El CVAA se encuentra disponible en: <http://cvaa.com.ar/> .



Finalmente, la tarea del CEDIP se completa con el servicio de asistencia y orientación personal a consultantes investigadores sobre artes visuales y escénicas.

IX.4. Recaudación

Finalmente, se abordarán los resultados derivados de la comercialización de los bienes y servicios rentados, producidos por el Centro Cultural Recoleta. Durante el ejercicio 2014, el CCR ha logrado ingresos totales por un valor equivalente a \$3.182.227,20, mediante:

- Cesiones de arriendo de sala según Ley Tarifaria 2014 N° 4808.
- Venta de catálogos relativos a las muestras y actividades propias del CCR; y venta de objetos de arte y artesanías en la tienda del Centro.
- Pagos por servicios de cursos y talleres rentados, producidos por el CCR.
- Pagos por servicios de alojamiento de artistas en el Estar del CCR

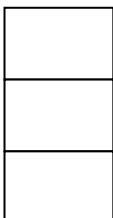
Cuadro N° 25

Concepto	Total
Cursos y Talleres	\$ 382.490,00
Estar	\$ 16.600,00
Alquileres	\$ 2.318.147,00
Catálogos y objetos artísticos	\$ 464.990,20
Total Ingresos	\$ 3.182.227,20

Elaboración propia - Fuente: DGCCR

Con el fin de constatar el ingreso efectivo de los recursos logrados, la consistencia de las fuentes disponibles y el nivel de control interno del circuito de comercialización, se analizaron:

- Los registros de ingresos y recaudación del organismo, ejercicio 2014, consistentes en: planillas de registro diario de ventas; archivo de formularios de órdenes de ingreso; libro banco cuenta recaudadora; archivo de copias de los extractos de depósito bancario; planillas



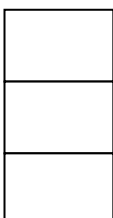
- internas de control de liquidación de tarjetas de crédito; archivo resumen de arqueos de caja (reportes Z).
- Las planillas mensuales de control de stock, ejercicio 2014, correspondientes al registro de venta de catálogos y objetos de la tienda del CCR, tal cual son remitidas al Depto. de fiscalización (de recursos no tributarios), dependiente de la Dir. Gral. de la Contaduría General.
 - Los registros de pago del área de cursos y talleres.
 - Los valores a cobrar derivados de las obligaciones contraídas por las firmas y entidades que suscribieron convenios de arriendo de espacios, conforme la Ley Tarifaria 2014 N° 4808.

Para ser contrastados con los movimientos crediticios de la cuenta escritural N° 210167/1, durante el período comprendido entre el 01/01/2014 y el 01/03/2015⁵⁷.

Como hecho sustantivo del circuito examinado, resulta necesario informar que, a partir del mes de agosto de 2014, la DGCCR modificó su sistema de comercialización, incorporándose al Sistema Integral de Recaudación (SIR), mediante la instalación de una terminal de controlador fiscal. Esto posibilitó el registro electrónico de las operaciones de venta, relegando la facturación física mediante comprobantes de recupero de gastos (CRG) para el caso de que el SIR se encuentre fuera de servicio. Asimismo, la puesta en marcha del sistema electrónico abrió la posibilidad del pago por tarjetas de crédito.

Se interpreta, entonces, que este cambio ha mejorado las condiciones de registro y comercialización de las ventas de bienes y servicios, ya que los registros pasan a contar con la seguridad de manejo de datos propia del SIR y abre la

⁵⁷ El procedimiento se basó en el total de operaciones de venta efectuadas entre el 01/01/2014 y el 31/12/2014.



posibilidad a transacciones electrónicas, lo que, a su vez, debería incidir de manera positiva, tanto en la venta como en su administración, con el decremento de pagos en efectivo.

Con respecto al procedimiento de conciliación y control del circuito de referencia, se informa que, con excepción del caso relativo al convenio arriendo de espacios Expte. N° 14683062/2014, tratado en el apartado dedicado a Convenios y Concesiones de este informe, se ha logrado un nivel de conciliación del orden de 99,99%, entre los registros de ingresos y recaudación del organismo auditado, y los movimientos crediticios de la cuenta recaudadora CCR. Asimismo, se informa que no se registran incidencias dignas de mención en cuanto al registro y control administrativo de la recaudación.

X. Observaciones

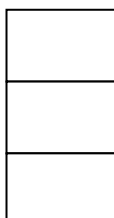
X.1. Estructura Presupuestaria

1. Del contraste de la información presupuestaria con los datos administrativos y financieros de los regímenes de adquisición de bienes y servicios, surgen desvíos entre el destino efectivo del gasto y su imputación presupuestaria, tanto en términos del ordenamiento por apertura programática como por objeto del gasto⁵⁸.
2. La definición de la meta física, y su correspondiente unidad de medida, no permiten establecer la debida relación con el reflejo financiero del Prg. 54, ya que ésta se encuentra expresada en términos de demanda del servicio.

X.2. Aplicación del Dto. 556/2010

3. La Dirección General Centro Cultural Recoleta incurrió en un apartamiento de los procedimientos previstos en el régimen de compras y contrataciones (Ley N° 2.095 y reglamentarias), mediante la aplicación del Dto. 556/2010

⁵⁸ Dichos desvíos se encuentran ejemplificados en la nota al pie 2 de este informe.



(y modificatorias). Adicionalmente, se evidencia que el desvío con respecto a la aplicación de los procedimientos rectores resulta significativo, toda vez que la ejecución por la aplicación del decreto de referencia representa un 92,39%⁵⁹, tomando de manera conjunta el total de operaciones susceptibles de ser encuadradas en el régimen Ley N° 2.095.

19. En el total de los casos examinados, la inexistencia del instrumento contractual y/o pliegos que regulen la operación elude la formalización de las condiciones técnicas con las que debe cumplir el bien o servicio requerido, hecho que supone riesgos económicos, litigiosos, de debido control para el GCBA.

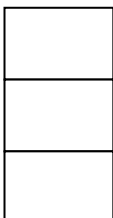
20. Adicionalmente, se evidencian las siguientes debilidades que vulneran los principios generales de adquisición de bienes y servicios:

- a. En 4 de los 17 casos examinados⁶⁰ (23,53%) no constan las invitaciones a cotizar extendidas a otras firmas que no fuera la que resultó prestadora del servicio, privando al proceso del mínimo mecanismo de concurso de precios, propio e imprescindible en las operaciones de adquisición de bienes y servicios por parte de la Administración.
- b. En 13 casos de 17 examinados⁶¹ (76,47%), el oferente seleccionado impone a la Administración condiciones administrativas tales como: forma de pago, plazo de validez de la oferta, plazo y forma de entrega, entre otros.

⁵⁹ El presente indicador se conforma del siguiente modo: La incidencia porcentual del total de operaciones ejecutadas mediante Dto. 556/2010, sobre la suma del conjunto de dichas operaciones con el total ejecutado bajo régimen Ley N° 2095, incluidas aquellas derivadas de contrataciones centralizadas $\rightarrow \frac{\sum (\text{Dto. 556/2010})}{(\sum (\text{Dto. 556/2010}) + \sum (\text{Ley 2.095}))}$

⁶⁰ Expte. N° 5569990/2014; 8225175/2014; 14633945/2014; 16582655/2014.

⁶¹ Expte. N° 498928/2014; 499243/2014; 2798867/2014; 5569990/2014; 6832164/2014; 7786407/2014; 82257175/2014; 11657086/2014; 14633945/2014; 15525495/2014; 16582655/2014; 17744486/2014; 18053300/214.



- c. En 14⁶² de 17 casos aplicables (82,35%), la oferta seleccionada no se encontraba firmada por el representante de la firma.
- d. En 6 de 17 casos examinados⁶³ (35,29%) no consta información del RIUPP acerca del oferente seleccionado, lo que implica que no se acreditan las mínimas garantías y capacidades del mismo para obligarse con el Estado.
- e. En 2 de 17 casos analizados⁶⁴ (11,76%) la misma firma prestadora del servicio se encontraba en condiciones de morosidad impositiva ante el GCBA, por lo que su selección en la operación examinada contraviene expresamente lo establecido en el Art. 96 de la Ley de Compras y Contrataciones.

21. Se evidencia una escasa rotación en las firmas invitadas a cotizar⁶⁵, hecho que da lugar a que los servicios sean prestados reiteradamente por las mismas empresas.

X.3. Fondos Extrapresupuestarios

X.3.1. Cajas Chicas Especiales

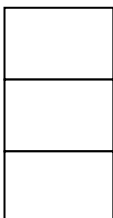
22. Se ha detectado en 3 casos de 20 aplicables (15,00%) que las justificaciones expuestas para los comprobantes de gasto que exceden los montos fijados como límite a partir del cual se requiere presentar 3 presupuestos, no presentan argumentos suficientes que fundamenten la imposibilidad de lograr dichas cotizaciones, incumpliendo lo normado mediante el Acto Administrativo de asignación del Fondo Res. N° 2011-

⁶² Expte N° 499243/2014; 2603418/2014; 5569990/2014; 5570327/2014; 6832164/2014; 7786407/2014; 8225175/2014; 11657086/2014; 11937200/214; 14633945/2014; 15525495/2014; 16582655/2014; 17744486/2014; 18053300/2014.

⁶³ Expte N° 498928/2014; 499243/214; 2603418/2014; 2798867/2014; 2850566/2014; 17744486/2014.

⁶⁴ Expte. N° 11937200/2014, 17744486/2014 EJV N° 1094437/0.

⁶⁵ Ver nota al pie N° 12.



MCGC-2014. Adicionalmente, de las justificaciones de referencia se desprende que el destino efectivo del gasto se desvía del ordenado en el Acto Administrativo de asignación del fondo⁶⁶.

23. Sobre la población de comprobantes analizados (191 casos) se detectó que no se encuentra justificada la necesidad de adquirir el bien o servicio en el total de gastos efectuados fuera del ámbito de la CABA (17 casos)⁶⁷, incumpliendo lo normado mediante Disp. N° 9-DGCG-2010 – Anexo 6.7.

X.4. Régimen de Locación de Obras y Servicios

24. En 1 caso⁶⁸ de 20 aplicables⁶⁹ (5,00%), se ha tramitado bajo el régimen de contratos de locación de obra y servicio la contratación de personas jurídicas, apartándose de lo previsto en el Art 4° de la Ley N° 2095, de Compras y Contrataciones de la CABA. Dicho apartamiento trae por consecuencia que la relación contractual entre Proveedor y Administración carezca de las garantías jurídicas, económicas y de proceso administrativo requeridas por la norma rectora.

25. En el total de casos analizados no se encuentra debidamente desarrollada en la letra del contrato las condiciones y características de la prestación del servicio a la cual se obliga el contratado.

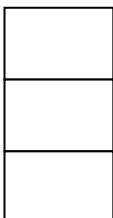
26. En el total de casos correspondientes al estrato de contratos artísticos (3.4.7), no consta la fecha de suscripción del contrato.

⁶⁶ Ver punto VII.5 del presente informe.

⁶⁷ Expte. N° 2393250/14 Entrega 1. Comprobante N°4; Exp. 2393250/14 Entrega 3. Comprobante N° 2,4,5,6,7,8,10,13,16,17 y 24; Expte. 2393250/14 Entrega 4. Comprobante N°5; Expte. 8821547/14. Comprobante N° 6, 7, 10 y 11.

⁶⁸ Expte. N° 18056367/2014.

⁶⁹ Vale decir, los casos incluidos en la muestra que se encuentran imputados a la partida 3.4.7.



27. En 12 de 23 casos aplicables⁷⁰ (52,17%) no se encuentra incluido en la documentación personal el curriculum vitae del aspirante a contratado.
28. En el total de casos correspondientes al estrato de contratos de funcionamiento⁷¹ (3.4.9), no consta la salida del registro de deudores alimentarios morosos que da cuenta de la no inclusión de aspirante. Complementariamente, en 9 de 19 casos⁷² correspondientes al estrato de contratos artísticos (3.4.7), la fecha de constancia del registro resulta posterior a la finalización del contrato.
29. En el total de los casos analizados, no se encuentra incluida en la documentación de trata la constancia de publicación en el BOCBA, de acuerdo a lo establecido en los Actos Administrativos de aprobación del contrato.

X.5. Convenios y Concesiones

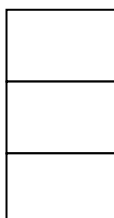
30. La DGCCR no resguardó con la debida diligencia el recurso a cobrar, por un monto total que asciende a \$307.608,00, derivado del arriendo de los espacios del CCR, bajo convenio tramitado por Expte. N° 14683062/2014/2014⁷³. Asimismo, cabe señalar que el reclamo por el saldo impago tomó el debido cauce administrativo a instancias de los hallazgos de auditoría del presente proyecto.

⁷⁰ Expte N° 446836/2014; 450817/2014; 451127/2014; 602997/2014; 3301902/2014; 4112457/2014; 4735948/2014; 9090118/2014; 11311731/2014; 14298714/2014; 15478994/2014; 15815598/2014; 16892270/2014; 17115854/2014; 17586203/2014; 17650133/2014; 18056367/2014; 18064862/2014; 18167276/2014; 18205752/2014; 18221354/2014.

⁷¹ Se aclara que el módulo LOYS-SADE prevé su verificación por medio de una confirmación en un campo de la interfaz, lo que resulta insuficiente si se considera que dichos registros no cuentan con opciones de consulta histórica; por lo que se debe asociar a los documentos que conforman la tramitación, la salida digitalizada de los registros pertinentes.

⁷² Exptes. N° 16892270/14; 17586203/14; 17586203/14; 17650133/14; 18056367/14; 18064862/14; 18167276/14; 18205752/14; 18221354.

⁷³ Ver punto VIII.1 del presente informe.



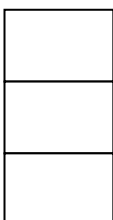
31. El proceso de concesión (por subasta pública) para la explotación comercial del servicio de bar-confitería en el CCR, tramitado bajo Expte. N° 1061201/2011, previó la asignación permanente de 60 m² en el edificio, con opción a uso el área de 600 m² descubiertos correspondiente al "Patio de la Fuente". Asimismo, Se estableció que eventualmente el concesionario podrá colocar barras móviles para el expendio de café y/o bebidas, en lugares acordados en la Dirección General del Centro Cultural, ocasiones especiales como inauguraciones, conciertos u otros eventos que ameriten brindar el servicio al público asistente. En este sentido, se ha documentado la existencia de un "tráiler" de expendio, en conjunto con mesas y sillas a modo de bar, en el "Patio del Tilo", con carácter permanente, lo que habilita a una actualización de los términos económicos del contrato de concesión predicho.

X.6. Gestión y Recaudación

32. El Centro Cultural Recoleta no cuenta con un sistema estadístico formalizado que permita establecer una relación entre oferta e impacto final del servicio, estructurando sus datos de modo preestablecido y normalizado. Como consecuencia de ello, el auditado ve limitada su capacidad para dar cuenta de su gestión de modo sistémico, y, a su vez, los estamentos de control interno y externo del GCBA se ven impedidos de establecer la debida relación entre productos realizados (intermedios o finales), y la inversión financiera alcanzada en idéntico período.

33. Se ha detectado un desvío entre los asistentes efectivos a cursos y talleres y la cantidad de pagos realizados por el servicio, estimando la brecha en 16,54%⁷⁴, lo que indica que no se recaudaron los pagos por los servicios de referencia, en ese porcentaje.

⁷⁴ Ver Punto IX.2.1 Cursos y Talleres – Cuadro 21, párrafo inmediato anterior, y párrafos posteriores.



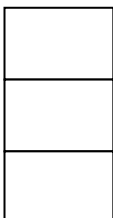
XI. Recomendaciones

XI.1. Estructura Presupuestaria

1. Extremar los esfuerzos administrativos a fin de evitar desvíos entre el destino efectivo del gasto y su imputación presupuestaria en términos del ordenamiento por apertura programática.
2. Arbitrar los medios necesarios a fin de modificar la definición del reflejo físico correspondiente al Prog. 54 (Jur. 50), permitiendo una adecuada relación con el reflejo financiero, a partir de su medición en términos de oferta del servicio.

XI.2. Aplicación del Dto. 556/2010

3. Planificar, tramitar y ejecutar los recursos destinados a la adquisición de bienes y servicios de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compras y Contrataciones (Ley N° 2.095), ateniéndose a sus preceptos y mandatos.
- 4-5. Planificar, tramitar y ejecutar los recursos destinados a la adquisición de bienes y servicios de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compras y Contrataciones (Ley N° 2.095), ateniéndose a sus preceptos y mandatos. Específicamente, evitar la tramitación de adquisición de bienes y servicios: sin contar con la suscripción del debido contrato que fija las obligaciones de las partes; sin manifestar acabadamente las características del bien y/o servicio requerido, como así también las condiciones en las que se procederá a su adquisición; sin asentar que se encuentran verificadas las garantías fundamentales que aseguran que el prestador cuenta con la debida capacidad para obligarse con el GCBA, cumpliendo con todos los mandatos legales y económico-financieros. Asimismo, se recomienda evitar la aplicación del Dto. 556/2010 para resolver los pa-



gos de un proceso de Obra Civil, habida cuenta de la absoluta improcedencia de la norma de referencia en la tramitación de una Obra Pública.

6. Extremar los esfuerzos administrativos a fin de garantizar el proceso de concurso de precios en toda operación presupuestaria de adquisición de bienes y servicios.

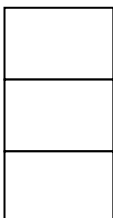
XI.3. Fondos Extrapresupuestarios

XI.3.1. Cajas Chicas Especiales

7. Dar efectivo cumplimiento a lo normado en el Acto Administrativo de Asignación de los fondos especiales, respecto del requisito de incluir argumentos necesarios y suficientes que justifiquen la eximición de presentación de 3 presupuestos para las operaciones que excedan los límites de gasto previstos en la norma. Asimismo, se advierte que los gastos efectuados deben encontrarse en directa relación con los fines establecidos en el Acto Administrativo de Asignación.
8. Dar efectivo cumplimiento a lo normado mediante Disp. N° 9-DGCG-2010 – Anexo 6.7, respecto del requisito de justificar acabadamente la necesidad de adquirir el bien o servicio fuera del ámbito de la CABA.

XI.4. Régimen de Locación de Obras y Servicios

9. Evitar la tramitación de adquisiciones de servicios provistos por personas jurídicas bajo el régimen de contrataciones personales, encauzándolas bajo el régimen establecido por la Ley de Compras (Ley N°2095), atendiendo al orden de prelación normativa, y evitando que dichas relaciones carezcan de las debidas garantías jurídicas, económicas y de proceso administrativo, requeridas por la norma rectora.
10. Extremar los esfuerzos administrativos tendientes a establecer con precisión las condiciones y características de los contratos que vinculan a

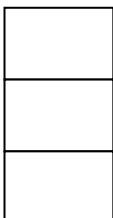


los proveedores con la Administración, a fin de evitar riesgos económicos que puedan perjudicar al GCBA, derivados de la laxitud en la definición del objeto contractual.

11. Dar cumplimiento a los requisitos formales primarios que otorgan validez al instrumento contractual por el que se define la relación entre locatario y locador, entendiendo que la falta de consignación de la fecha de suscripción del contrato lesiona su capacidad legal.
12. Extremar los esfuerzos administrativos tendientes a demostrar que se ha verificado la situación de los aspirantes a contratados respecto de normado por Ley N° 269, Deudores Alimentarios Morosos y Ley N° 1878, Ciudadanía Porteña, incluyendo en el proceso de carga de documentación asociada en el entorno LOYS-SADE, las salidas de los respectivos registros.
- 13;14. Procurar el efectivo cumplimiento respecto de los requisitos de formalidad exigidos en el encuadre legal que regula los procedimientos de contratación de locación de obra y servicio del GCBA.

XI.5. Convenios y Concesiones

15. Hacer cumplir con rigurosidad absoluta las obligaciones emergentes de los contratos de arriendo de espacios en las que se prevé el pago por adelantado por el servicio, a fin de evitar moras e incumplimientos que perjudiquen los estados económico-financieros del GCBA. Sin perjuicio de lo expresado, se advierte que, ante el incumplimiento oportuno del debido pago, es deber del auditado dar intervención inaplazable a los estamentos de la Administración previstos para el reclamo judicial de las deudas impagas.
16. Evaluar, en conjunto con la Dirección General de Concesiones, la necesidad y mérito de efectuar un ajuste en la valuación del canon derivado de la explotación comercial del servicio de bar-confitería en el CCR, ha-



bida cuenta del uso sostenido de un espacio del predio en cuestión, que no fuera contemplado en los pliegos de origen.

XI.6. Gestión y Recaudación

17. Arbitrar los medios necesarios a fin de formalizar el proceso de recopilación, ordenamiento y análisis de impacto de la gestión del CCR, a fin de contar con datos estadísticos de demanda que permitan establecer relaciones entre oferta del servicio, y demanda esperada/efectiva.

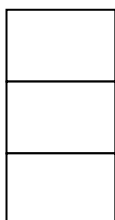
18. Incrementar los controles internos tendientes a eliminar los casos en los que los servicios de cursos y talleres prestados no hayan sido debidamente pagados por los usuarios.

XII. Conclusión

Del análisis realizado sobre el objeto del presente examen pudo corroborarse que la Dirección General Centro Cultural Recoleta se ha apartado del régimen rector que regula la adquisición de bienes y servicios. Adicionalmente, se evidencia que el desvío con respecto a la aplicación de los procedimientos rectores resulta significativo, toda vez que la ejecución por la aplicación del decreto de referencia representa un 92,39%, tomando de manera conjunta el total de operaciones susceptibles de ser encuadradas en el régimen Ley N° 2.095.

En lo referente al régimen de Locación de Obras y Servicios se detecta la falta de especificidad en la definición del objeto contractual, hecho que actúa de manera adversa cuando se intenta evaluar la adecuada inversión del gasto.

Respecto de los resultados logrados a partir del análisis de los Convenios Administrativos de Colaboración, cabe señalar que en un caso de arriendo de los espacios del Centro, la DGCCR no cumplió en observar y hacer observar al locatario la obligación de efectuar el previo pago del canon, permitiendo la realización del evento en cuestión. Se advierte que la regularización del saldo adeudado tomó el debido curso administrativo a instancias de las acciones de control llevadas a cabo por esta Auditoría.





Por último, se observa que el Centro Cultural Recoleta no cuenta con un sistema estadístico formalizado que permita establecer una relación entre oferta e impacto final del servicio, estructurando sus datos de modo preestablecido y normalizado. Como consecuencia de ello, el auditado ve limitada su capacidad para dar cuenta de su gestión de modo estructurado. Complementariamente, el sistema a desarrollar podría contar con un indicador de impacto de “demanda intermedia”. Por proponer ejemplo, del servicio provisto a los artistas nóveles con necesidad de exponer su producción que hayan sido invitados o programados mediante convocatoria.



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

I - Anexo Normativo

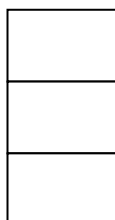
NORMA	B. O.	CONTENIDO
Ley 70	539	Sistema de Gestión, Administración financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.
Ley 269	852	Crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. El Decreto N° 230/GCBA/00 Reglamenta el Registro.
Ley 510	1073	Modifica el Art. 1 de la Ley 269, cambiando la dependencia del Registro a la Secretaría de Justicia y Seguridad.
Ley 2095	2557	Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Sector Público.
Ley 3304	3335	Ley de Modernización de la Administración Pública
Ley 3223	3306	Modifica el Art. 4 e incorpora Art. 9 bis Ley 269.
Ley 4013	3807	Ley de Ministerios de la CABA.
Ley 4470	4063	Ley Tarifaria 2013
Ley 4471	4073	Aprueba presupuesto para el Ejercicio 2013.
Ley 4516	4172	Modifica la Ley 4013, Ley de Ministerios del CABA
Ley 4764	4313	Modifica la Ley 2095
Ley 13064	BORA 15900	Régimen de Obras Publicas
Ley 4808	4306	Ley Tarifaria 2014
Decreto N° 1510/GCBA/97	310	Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires.
Decreto N°1693/GCBA/97	337	Aprueba las normas básica y funcionamiento de la Cuenta Única del Tesoro
Decreto N° 230/GCBA/00	910	Reglamenta el Registro el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
Decreto N°101/GCBA/03	1630	Crea el registro único y permanente de proveedores.
Decreto N°158/GCBA/05	2131	Régimen de reintegro de gastos de movilidad, regulación de viáticos. Rendición de cuentas. Reintegro de gastos.

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

NORMA	B. O.	CONTENIDO
Decreto 612/GCBA/05	2190	Faculta al Secretario de Cultura (Ministro) para celebrar convenios administrativos de colaboración y/o de coproducción científicos y artístico-culturales con terceros interesados, a dictar un reglamento general para el arrendamiento de las salas, salones, recintos, predios y/o espacios y a celebrar convenios con entidades inscriptas en el Registro al que alude el artículo 1° del Anexo de la Resolución N° 1.969-SC/03, para gestionar convenios de colaboración, de coproducción o de arrendamiento de salas, salones, recintos, predios y/o espacios
Decreto N°1436/GCBA/07	2792	Modifica el apartado 2.2 del Anexo I del Decreto N° 1.693/97.
Decreto N°754/GCBA/08	2960	Reglamentación de la Ley Compras.
Decreto N° 1036/GCBA/08	3001	Establece que los organismos centralizados o descentralizados del Poder Ejecutivo que adquieran, contraten y/o licencien bienes o servicios informáticos deberá justificarlos a través de un proyecto que deberá contar con la conformidad expresa de la Agencia de Sistemas de Información.
Decreto N° 1342/GCBA/08	3060	Reglamenta la Ley 2855
Decreto N° 589/GCBA/09	3206	Aprueba la implementación del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE).
Decreto N° 684/GCBA/09	3233	Aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Decreto N°915/GCBA/09	3280	Faculta funcionarios a la contratación de personal. Deroga los Decretos N° 60/GCBA/08 y N°1286/GCBA/08.
Decreto N°1008/GCBA/09	3302	Modifica el Decreto N° 915/GCBA/09. Procedimiento unificado para contrataciones de personal con régimen de locación de servicios y de obra.
Decreto N° 1109/GCBA/09	3332	Aprueba la reglamentación del artículo 83 de la Ley 2095 e implementa el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del GCBA.
Decreto N° 45/GCBA/10	3345	Aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones Generales para el otorgamiento de permisos y concesiones de uso de bienes del dominio público del GCBA.
Decreto N°67/GCBA/10	3344	Aprueba el Régimen para la asignación de fondos a reparticiones del GCBA. Régimen de Caja Chica Común y Especial.
Decreto N° 451/GCBA/10	3442	Modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura.
Decreto N°556/GCBA/10	3463	Faculta a funcionarios a aprobar gastos de imprescindible necesidad.
Decreto N°752/GCBA/10	3512	Modifica el Decreto N° 556/GCBA/10.

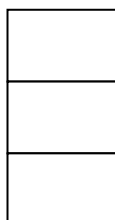
Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

NORMA	B. O.	CONTENIDO
Decreto N°196/GCBA/11	3652	Expediente Electrónico.
Decreto N°477/GCBA/11	3745	Aprueba régimen de viáticos, alojamiento y pasajes.
Decreto N° 481/GCBA/11	3752	Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores.
Decreto N° 660/GCBA/11	3811	Aprueba la estructura orgánico-funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires
Decreto N° 694/GCBA/11	3824	Eleva el monto establecido en el artículo 1° del Decreto N° 915/09 a la suma de \$ 20.000.
Decreto N° 302/GCBA/12	3942	Aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas para la concesión, mediante licitación pública, para la ocupación, uso y explotación del espacio ubicado en el Centro Cultural Recoleta, edificio Cronopios, destinado al Museo Participativo de Ciencias.
Decreto N° 394/GCBA/12	3969	Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas de la Subasta Pública para la concesión de uso del local destinado a la confitería-bar en el Centro Cultural Recoleta.
Decreto N° 501/GCBA/2012	4019	Deroga el Decreto N° 158/GCBA/05 y el artículo 1 del Decreto 744/GCBA/10. Aprueba el Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Decreto N°2/GCBA/13	4068	Aprueba las normas anuales de ejecución y aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la CABA. Ejercicio 2013.
Decreto N° 224/GCBA/13	4175	Estable que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-. Deroga los Decreto N° 915/09 y N° 1008/09 Exceptúa a las contrataciones artístico- culturales celebradas por el Ministerio de Cultura de la tramitación utilizando el Módulo "LOyS", del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-.
Decreto N° 95/GCBA/14	4355	Aprueba la reglamentación de la Ley 2095. Deroga los Decretos N° 754/08 y el artículo 3 del Decreto N° 45/10



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

NORMA	B. O.	CONTENIDO
Resolución N° 4562/GCBA/SC/05	2351	Ratifica lo actuado respecto de la creación y funcionamiento del Registro de Asociaciones Cooperadoras y Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que lleva la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, en la que se inscriben las entidades que tienen como finalidad colaborar con los organismos públicos del área cultural respectiva. Aprueba los instructivos a que deben atenerse las asociaciones, a los efectos de obtener y mantener el reconocimiento oficial.
Resolución N° 2495/GCBA/MJGC/MHGC/09	3288	Aprueba procedimiento de contratación de personal bajo la modalidad de locación de servicios y de obra. Formularios. Declaración Jurada. Requisitos.
Resolución N° 51/GCBA/MH/10	3344	Aprueba la reglamentación del Decreto N°67/10 sobre el régimen de Cajas Chicas.
Resolución N° 212/GCBA/MJGGC/MHGC/10	3363	Sustituye los modelos de Declaración Jurada aprobados por Resolución N° 2495/MJGGC/MHGC/09.
Resolución N° 596/GCBA/MHGC/11	3653	Políticas, técnicas y condiciones de uso del sistema común a todos los usuarios del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del GCBA.
Resolución N° 3/GCABA/MJGGC/SECyT/11	3685	Establece que la locación de obras y servicios deberá tramitar por expediente electrónico utilizando el módulo LOyS – Aprueba el procedimiento administrativo electrónico
Resolución N°1160/GCBA/MHGC/11	3724	Aprueba las normas de procedimientos de compras y contrataciones realizadas por el sector público de la Ciudad de Buenos Aires
Resolución N° 11/GCABA/MJGGC/SECLyT/13	4205	Aprueba el procedimiento administrativo electrónico para los contratos celebrados bajo el régimen de locación de servicios u obras. Deroga las Resoluciones N° 2495/GCBA/MJGC/MHGC/09 y N°3/GCABA/MJGGC/SECyT/11
Resolución N° 74/GCBA/MHGC/13	4085	Deja sin efecto la Resolución N° 186/MHGC/12 reparticiones que no constituyen unidades de organización. Montos de las Cajas Chicas comunes por jurisdicciones y repartición. Topes de gastos por comprobante y cantidad de reposiciones de los fondos bajo el régimen de caja chica común.
Resolución N° 1619/GCBA/MHGC/13	4304	Eleva el monto establecido en el artículo 2 del Decreto N° 224/13 a la suma de \$ 25.000
Resolución N° 1/GCBA/MJGC/MHGC/SECYT/14	4323	Aprueba el procedimiento administrativo electrónico para la etapa de ejecución de los contratos de locaciones de servicios y obras.
Resolución N° 63/GCBA/SSPCUL/14	4464	Transfiere el Programa Centro Virtual de Arte Argentino a la órbita del Centro Cultural Recoleta.
Resolución N° 10/GCBA/MJGC/MHGC/SECYT/14	4529	Modifica las Resoluciones N° 11/GCBA/MJGC/MHGC/SECYT/13 y N° 1/GCBA/MJGC/MHGC/SECYT/14



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

NORMA	B. O.	CONTENIDO
Resolución N° 2390/GCBA/MHGC/14	4553	Eleva el monto establecido en el artículo 2 del Decreto N° 224/13 a la suma de \$ 30.000
Disposición N° 42/GCBA/DGCG/08	2907	Autoriza a las unidades de organización del Ministerio de Cultura a recibir en consignación obras de arte, merchandising, etc., y establece el circuito administrativo, contable y de recaudación.
Disposición N°160/GCBA/DGCYC/03	1788	Aclaraciones respecto de lo dispuesto en el artículo 37 del reglamento del Registro Único y Permanente de Proveedores, sobre el Certificado de Habilitación de Presentación de Ofertas
Disposición N° 9/GCABA/DGCG/10	3366	Aprueba procedimientos para las Asignaciones en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondo.
Disposición N° 344/GCBA/DGCG/11	3787	Aprueba el procedimiento para las asignaciones en concepto de viáticos, alojamiento y pasajes.
Disposición N° 8/GCABA/DGCG/11	3584	Incorporación de párrafo al anexo III de la Disposición N° 9/DGC/10. Rendición de fondos en concepto de Caja Chica Especial, pasajes, viáticos y fondos. Régimen de Compras y Contrataciones.
Disposición N° 59/DGCYC/2012	3894	Aprueba Unidades Operativas de Adquisiciones, entre ellas al Centro Cultural Recoleta.
Disposición N° 183/GCABA/DGCG/13	4212	Modifica los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI de la Disposición N° 9-DGCG/2010,

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

II - Cuadro de clasificación por objeto del gasto

Clasificación por inciso		Clasificación por partida principal		Clasificación por partida parcial	
2	Bienes de consumo	2.1	Productos alimenticios agropecuarios y forestales	2.1.1	Alimentos para personas
		2.7	Productos metálicos	2.7.9	Otros no especificados precedentemente
		2.9	Otros Bienes de Consumo	2.9.3	Útiles y materiales eléctricos
				2.9.6	Repuestos y accesorios
				2.9.9	Otros no especificados precedentemente
3	Servicios no personales	3.1	Servicios Básicos		
		3.3	Mantenimiento, reparación y limpieza	3.3.1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales
				3.3.9	Otros no especificados precedentemente
		3.4	Servicios profesionales, técnicos y operativos	3.4.7	Artísticos, culturales y recreativos
				3.4.9	Otros no especificados precedentemente
		3.5	Servicios especializados, comerciales y financieros	3.5.1	Transporte y almacenamiento
				3.5.3	Imprenta, publicaciones y reproducciones
				3.5.6	Sistemas informáticos y de registros
3.9	Otros servicios	3.9.9	Otros no especificados precedentemente		
4	Bienes de Uso	4.5	Libros, revistas y otros elementos coleccionables	4.5.1	Libros, revistas y otros elementos de colección

Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

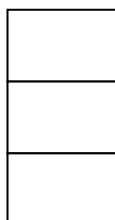
III - Cuadro descriptivo Convenios

Arriendo de espacios:

Co-contratante	Nº de Expte.	Monto	Fecha de firma	Vigencia
ART Communication SA (BA PHOTO)	EE - 14683062-MGEYA-CCR-2014	\$307.608,00	08/10/2014	15/10 a 21/10/2014
B-Side SA (Puma Urban Art)	EE - 2826674-MGEYA-CCR-2014	\$91.850,00	26/02/2014	24/02 a 2/03/2014
Banco Itaú Argentina SA (Premio Itaú)	EE - 6941558-MGEYA-CCR-2014	\$33.459,00	Sin fecha	3/03 a 28/03/2014
Asociación Argentina de Galerías de Arte (EGGO)	EE -13042765-MGEYA-CCR-2014	\$257.550,00	29/09/2014	1/10 a 6/10/2014
Ozono Producciones SRL (Fuerza Bruta)	EE -1869435-MGEYA-CCR-2013	\$407.956,80 (3 pagos de \$135.985,60)	23/12/2013	1/01 al 31/03/2014
Ozono Producciones SRL (Fuerza Bruta)	EE-3640628-MGEYA-CCR-2014	\$752.838,00 (6 pagos de \$125.473,00)	20/03/2014	1/04 a 30/09/2014
Fuerza Bruta SA y Ozono Producciones SRL (UTE)	EE-14682063-MGEYA-CCR-2014	\$376.419 (3 pagos de \$125.473)	29/09/2014	1/10 a 31/12/2014
Fundación Museo Participativo de Ciencias	EE - 8179044-MGEYA-CCR-2014	\$300.000,00 (12 pagos de \$25.000,00)	30/06/2014	1/01 a 31/12/2014

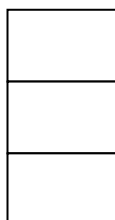
Convenios suscriptos por la AACCR:

Empresa	Fecha de firma	Vigencia	Prestaciones de la empresa	Prestaciones del CCR
Bodega Argento SA	18/12/2013	Años 2014 y 2015	Abastecer de distintas bebidas de su bodega para ofrecer al público asistente en el brindis inaugural de las exposiciones y eventos, en cuatro ocasiones al mes	Presencia del isologo institucional en el acceso a la sala de exposiciones, en las invitaciones digitales, en las invitaciones impresas, en los catálogos que se editen.
Eterna Color SRL	14/1/2014	Sin plazo	Aporte de materiales para la producción de obra de los talleres que se dictan en el CCR	Otorga la posibilidad de utilizar el aula C todos los martes, donde se dictarán cursos gratuitos para el público en general. Presencia del isologo institucional en la página web del CCR, en acceso a las salas de exposiciones, en las invitaciones digitales, en las invitaciones impresas en los catálogos que se editen.
Laura Morosof	3/2/2014	Años 201 y 2015	Aporte de cortinas sistema roller tela black out, vinílico, cadena metálica para todas las salas del CCR	Presencia del isologo institucional en el acceso a la sala de exposiciones, en las invitaciones digitales, en las invitaciones impresas, en los catálogos que se editen.



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

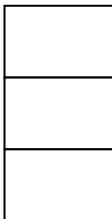
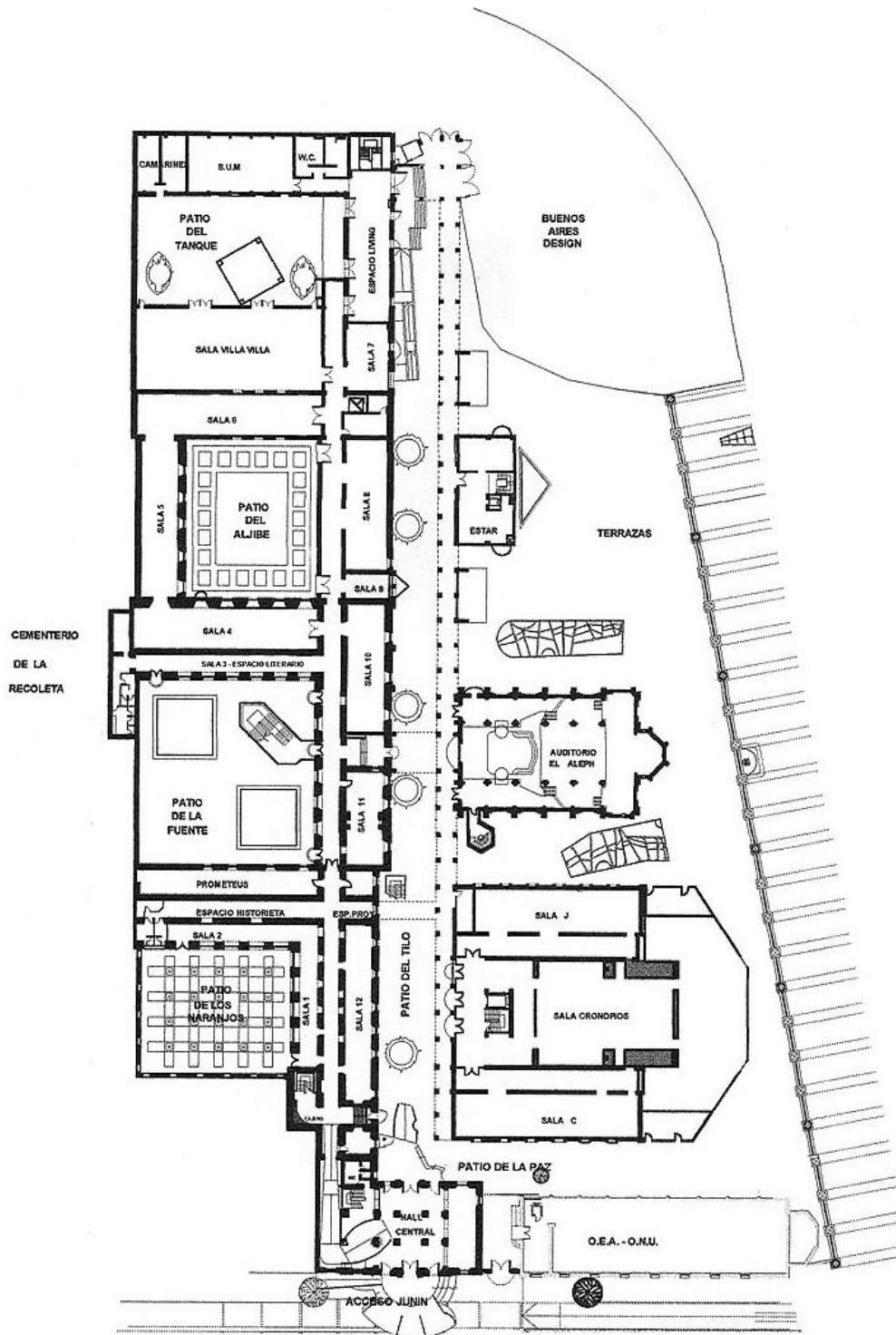
Fundación Epsos 8	20/1/2014	2 años	Proveer el uso de equipamiento. Impresión de obras a ser presentadas y un complemento no superior al 10% en concepto de pruebas y ajustes.	Presencia del isologo institucional en el acceso a la sala Prometeus, en las invitaciones digitales, en las invitaciones impresas, en los catálogos que se editen y en la página Web del CCR.
Fundación Umberto Andreani	30/1/2014	30/1/14 al 31/12/15	Ceder gratuitamente el servicio de transporte y entrega de piezas postales, que será prestado a través del Correo Andreani SA, hasta un total de 4715 piezas de hasta 500 grs	Presencia institucional con el logotipo de la Fundación en todas las muestras que se realicen en el CCR; presencia institucional con logotipo en catálogos, programas mensuales, comunicaciones de prensa, invitaciones, publicaciones y en la página web del CCR, otorgar 10 catálogos de cada exposición, difusión de la acción de la Fundación en los espacios acordados, asignar las salas 4, 5 y 6 del CCR para la exhibición del Premio Fundación Andreani, otorgar 8 entradas por función a los espectáculos organizados por el CCR, acceso a visitas guiadas
Empresa Knauf	5/3/2014	2 años	Aporte de distintos tipos de materiales de yeso para la construcción de obras en el CCR.	Presencia del isologo institucional en el acceso a la sala de exposiciones, en las invitaciones digitales, en las invitaciones impresas, en los catálogos que se editen.



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

IV - Anexo corte de plantas con detalle de los espacios de exposición del CCR

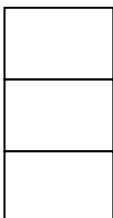
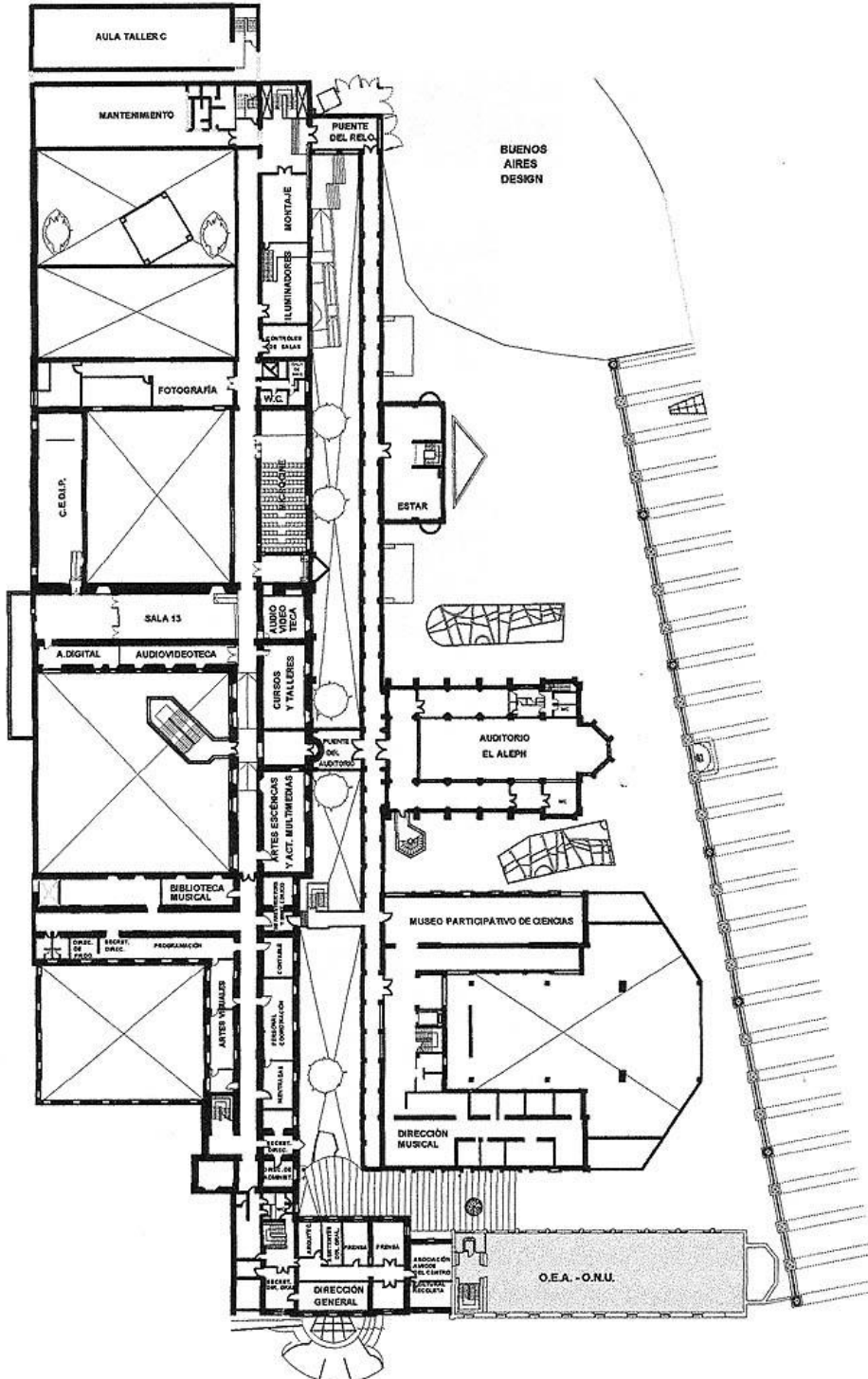
Planta Inferior



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Corrientes 640, Piso 6° - C1043AAT- Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 – Fax 4325-5047

Planta Superior

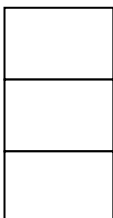


Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

Corrientes 640, Piso 6° - C1043AAT- Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. 4321-3700 / 4323-3388/6967/1796 – Fax 4325-5047

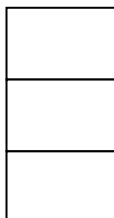
V - Anexo diagrama de utilización de los espacios de exposición del CCR

ESPACIOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
Sala J	Muestra - Roberto Bolaño		Muestra H. Agulla	Muestra J. Bedel		Muestra Z. Mazza
Sala C			Premio Fund. Itau	Muestra M. Á. Roca		Muestra H. Sabat
Sala 1	"Gente de mi ciudad" - Premio Fotografía Banco Ciudad		"PUMA U.A."	"Mira" - Festival de Arte (Almark, Smith y Araujo)		Muestra artistas seleccionados ArteBA 2013
Sala 2						
Sala 3				Muestra M. Martorell		
Sala 4	Fund. "A.J. Trabucco" (Ac. Nac. Bellas Artes) - Muestra Colectiva, Premio Adquisición		Muestra N. Cachiarelli			
Sala 5			Muestra C. Cohen	Muestra D. Kiblski		Muestra E. Miliyo
Sala 6			Muestra D. Goldberg			
Sala 7				Muestra N. Martinez		Muestra P. Aznar
Sala 8	Muestra G. Chouela-D. Sisso					
Sala 9	Muestra E. Bertani			Muestra Embajada España		Muestra J. Nigro
Sala 10	Muestra J. Verroa-C. Segovia					
Sala 11	Premio 2012 "Prilidiano Pueyrredón"		"PUMA Urban Art"	Feria de arte contemporáneo EGGO		Muestra R. Perassi
Sala 12	"Retratar lo Diverso" - Concurso Fotografía					
Sala 13	"Peq. artistas, grandes miradas" - Fund. "Grano de Mostaza"		Muestra M. Lindner	Muestra D. Pacheco		Muestra E. Capilla
Sala Cronopios	"Vinicius... Saravá!" - R. Shussheim		Muestra M. Zucconi			
Sala Historieta	"Constitución Argentina" - P. Temas		Muestra Zimmermann	Muestra R. Maccio		Rolling Stones by Michael Cooper
Sala Prometeus	Muestra J. Pesce		"PUMA Urban Art"	Muestra I. Arostegui		Muestra R. Maccio
Microespacio						
Espacio Central PB 1	Exposición "Botica del Ángel" - (H. Annea)		Festival Shakespeare IV - DGFEST	"Mira" - Festival de Arte		Muestra U. Gordon
Espacio Central PB 2						
Espacio Central PB 3			Muestra S. Gurfen	Muestra G. Giurlani		Muestra de M. Amigorena
Espacio Central PA 1						"Expo Milano 2015"



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
de la
Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.

ESPACIOS	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Sala J						Muestra C. Pelli
Sala C						Muestra M. Lascano
Sala 1						Muestra D. Isdatne
Sala 2						Muestra Fund. "Lumen Cor"
Sala 3						Premio "Gente de mi Ciudad" (Banco Ciudad)
Sala 4						Muestra C. Larrea
Sala 5						Muestra M. Casal
Sala 6						
Sala 7						
Sala 8						Muestra M. Hepp
Sala 9						Muestra I. Hochmann
Sala 10						Muestra L. Terán
Sala 11						Muestra I. Zylberg
Sala 12						Muestra colect. Subcooperat. "Puerto Quilombo"
Sala 13						Muestra V. Merchansky
Sala Cronopios						Muestra J. Demirján
Sala Historieta						Muestra J. Arroquy
Sala Prometeus						Muestra V. Galbán - P. Ziccarello
Microespacio						Muestra F. Sucari
Espacio Central PB 1						
Espacio Central PB 2						
Espacio Central PB 3						
Espacio Central PA 1						



Departamento Actuaciones Colegiadas
INFORME FINAL
 de la
 Auditoría Gral. de la Ciudad de Bs. As.